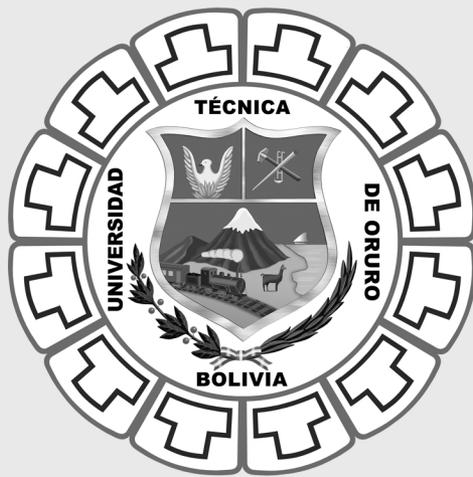


GACETA UNIVERSITARIA



RESOLUCIONES DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

GESTIÓN
2015

(Mayo, Junio, Julio, Agosto)

PRESENTACIÓN

Desde el año 2012 en que se inició la publicación de la “Gaceta Universitaria”, el medio baluarte de la libertad de pensamiento y expresión de autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores, ha venido transparentando los actos universitarios, motivando e informando a la comunidad sobre sus derechos y obligaciones.

La sostenibilidad de estas publicaciones hasta el presente, encomiable desde todo punto de vista, refleja a la vez la estabilidad y el desarrollo institucional que caracteriza a la Casa de Estudios Superiores de Oruro en los tiempos que corren.

Se trata de encaminarnos hacia el perfeccionamiento de la normativa institucional y académica emergente del co-gobierno paritario docente-estudiantil y las resoluciones rectorales, en la vía administrativa, por manera que nuestra “Alma Mater” dé cabal cumplimiento al mandato constitucional que consagra la Autonomía Universitaria.

Convencidos de que la actividad universitaria no está ni puede estar limitada a la enseñanza profesional, pues está obligada a contribuir a la causa de la emancipación de nuestro país, ponemos a su consideración el reciente número de la “Gaceta Universitaria”, con la seguridad de que la misma continúe siendo su leal compañera.

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

INDICE

Resolución Nº		Pag.
HCU 47	Modificación al reglamento específico reformulado para la disposición de recursos provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos – IDH para becas, infraestructura y equipamiento a favor de los estudiantes de la universidad técnica de Oruro.	1
HCU 48	Rechazo solicitud del TEU para elecciones en la FCEFA	10
HCU 49	Segunda ampliación proyecto:”Invest. del efecto de sustratos orgánicos en la producción de tomate en invernadero – FCAYV”.	12
HCU 50	Autorización viaje para el Lic. Pedro Feraudi Gonzales a la 35ª.reunión de coordinadores de PME-CRISCOS en la ciudad del Este – Paraguay.	14
HCU 51	Declaratoria en comisión Ing. Hugo Zabaleta Loayza.	16
HCU 52	Declaratoria en comisión del Ing. Jesús Edmundo Cárdenas castillo – FCAV	17
HCU 53	Declaratoria en comisión para Jefes de Laboratorio y Asistente de carrera de Ingeniería de Minas – FNI.	19
HCU 54	Declaratoria en comisión – Dr. Dante Ayaviri Nina.	21
HCU 55	Ampliación proyecto ”Invest. de principios de corte para una cosechadora de quinua para la UTO - FNI”.	23
HCU 56	Declaratoria en comisión Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique.	25
HCU 57	Aprobación Actas.	26
HCU 58	Aprobación del perfil de proyecto de explotación del yacimiento minero de CAOLIN en la concesión minera la tetilla de la universidad Técnica de Oruro.	27
HCU 59	Cancelación de destrozos ocasionados en la FCEFyA en elecciones de la FUL.	29
HCU 60	Autorización inscripción a cursos de postgrado para postulantes de Universidades Privadas.	31
HCU 61	Aprobación de la reformulación del presupuesto de gastos de funcionamiento Gestión 2015.	33
HCU 62	Cobros extraordinarios a estudiantes por los centros de estudiantes se realizaran juntamente con los aportes extraordinarios en el momento de inscripción.	37

HCU 63	Ampliación de plazo para procesos de Admisión Docente – FNI	39
HCU 64	Prácticas profesionales desde los primeros cursos.	41
HCU 65	Traspaso de proyectos de investigación a la FCAV	42
HCU 66	Declaración en comisión para estudiantes de la Federación Universitaria Local.	44
HCU 67	Modificación Resolución HCU N° 44/15 Nombramiento de los miembros de la comisión universitaria de evaluación de méritos.	45
HCU 68	Aprobación Presupuesto y POA Reformulado 2015.	48
HCU 69	Aprobación Acta.	50
HCU 70	Informe viaje a la república del Paraguay Universidad Nacional del este 35° Reunión del Consejo de Rectores de la integración de la subregión Centro Oeste de Sudamérica – Programa de movilidad estudiantil CRISCOS.	51
HCU 71	Autorización viaje para el Sr. Rector – Ing. Carlos Antezana García A XVIII Reunión de Asamblea General del CRISCOS.	53
HCU 72	Transferencia de administración del centro Hualchapi y la Unidad Académica desconcentrada de investigación Salinas de Garci Mendoza a la FCAyV.	55
HCU 73	Autorización para conformar comisión que presente Propuesta de modificación al reglamento beca comedor.	57
HCU 74	Comisión para revisión estatuto orgánico de la UTO.	58
HCU 75	Modificación presupuestaria proyecto “Fortal. La resiliencia climática y sostenibilidad de sistemas productivos en el municipio de Toledo.	60
HCU 76	Modificación presupuestaria proyecto “Análisis de procesos de mecanización del cultivo quinua y validación de sus componentes en Oruro.	63
HCU 77	Aprobación cursos de Postgrado – UTO	66
HCU 78	Aprobación Acta.	68
HCU 79	Complementación a la Resolución HCU N° 035/14 Reglamento de ejecución de proyectos de investigación.	69
HCU 80	Aprobación reglamento de ingreso de postulantes de Universidades Privadas en el Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.	72
HCU 81	Ampliación de plazo para procesos de Admisión Docente – FNI.	75
HCU 82	Aprobación programa especial de profesionalización para la formación de Técnicos Medios Universitarios en Electricidad Facultad Técnica.	76
HCU 83	Aprobación Acta.	78

HCU 84	Ampliación de plazo del descanso pedagógico invierno – FT.	79
HCU 85	Ampliación plazo para Evaluación Docente 2014.	80
HCU 86	Autorización viaje del Ing. Miguel Ruiz Orellana.	82
HCU 87	Aprobación Resoluciones de FCS HCF N° 81/15 y 87/15 sobre el PATEI.	84
HCU 88	Prohibición de consumo de Bebidas Alcohólicas en la XVI Entrada Universitaria.	86
HCU 89	La solicitud formulada por los señores Raúl Mariscal Baldiviezo, Edwin Rodríguez Hurtado y Víctor Hugo Nina Antonio, Docentes de la Facultad de Arquitectura, todo lo que ver se tuvo presente.	88
HCU 90	Autorización de pago de becas trabajo desde la fecha de su nombramiento.	99
HCU 91	Aprobación acta.	100
HCU 92	Dejar sin efecto notificación de Resolución HCU N° 82/2015.	101
HCU 93	Declaratoria en comisión Lic. María Vania Rocha Muñoz.	103
HCU 94	Comisión para emisión de informe sobre pagos de la gestión 2014 con recursos IDH.	104
HCU 95	Modificación Resolución HCU N° 82/15 Aprobación programa especial de profesionalización para la formación de Técnicos Medios Universitarios en Electricidad – FT.	106
HCU 96	Traspaso monto de inscripción PET 2014 a PET 2016 del Sr. Paulino Chile Cruz.	107
HCU 97	Reconsideración Resolución del H.C.U. 043/14 – Irregularidades en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias (Unidad Académica Desconcentrada de Orinoca).	109
HCU 98	Aprobación Acta.	111
HCU 99	Informe de viaje del Sr. rector – Ing. Carlos Antezana García a XVIII reunión de asamblea general del CRISCOS a Arequipa Perú.	112
HCU 100	Autorización viaje para el Sr. rector – Ing. Carlos Antezana García e Ing. Onayda Cossío alanes a la universidad de Antofagasta – Chile.	114
HCU 101	Autorización viaje para el Sr. rector – Ing. Carlos Antezana García a la ciudad de San Miguel de Allende Guanajuato – México	116
HCU 102	Restitución de ejercicio pleno de derechos y obligaciones Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera.	118

HCU 103	Aprobación reglamento de titulación a partir de casos clínicos para programas de Posgrado en Medicina y Odontología.	120
HCU 104	Aprobación en grande del reglamento específico del sistema de inversión pública de la Universidad Técnica de Oruro (RE-IP-UTO).	125
HCU 105	Recontratación de consultores para Proyectos de Investigación.	126
HCU 106	Comisión para evaluación docente gestión 2008 – Lic. Moisés Miranda Martínez.	127
HCU 107	Aprobación informe del TEU elecciones centro de Estudiantes Facultativo FCEFA.	129
HCU 108	Aprobación del plan operativo anual (POA) y presupuesto general de la universidad técnica de Oruro – Gestión 2016.	131
HCU 109	Aprobación de la escala salarial de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2016.	133
HCU 110	Autorizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales de la Universidad Técnica de Oruro para la gestión 2016.	134
HCU 111	Ratificación ampliación del plan de desarrollo estratégico 2009 – 2013.	135
HCU 112	Declaración de la UTO en emergencia por presupuesto.	136
HCU 113	Autorización apertura de sistema para pago de matrículas unidad desconcentrada Orinoca – Programa Ingeniería Agronómica.	138

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO **Resolución N° 47/2015**

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ESPECÍFICO REFORMULADO PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS – IDH PARA BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 56/12, aprueba el REGLAMENTO ESPECÍFICO REFORMULADO PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH PARA BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

II Que, en sesión de Honorable Consejo Universitario de fecha 6 de abril, el señor Rector de la Universidad, Ing. Carlos Antezana García, solicita al consejo autorización para realizar mediante una comisión conformada por Estudiantes y el Secretario General de la UTO, una revisión al Reglamento Especifico Reformulado para la Disposición de Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH. para Becas, Infraestructura y Equipamiento a favor de los Estudiantes de la UTO, ya que no da opción a solicitudes de estudiantes y administración central para otorgar nuevas becas, el cual fue autorizado en pleno por el Consejo.

III Que, el Rectorado ha presentado una propuesta realizada conjuntamente con los estudiantes para la modificación al Reglamento Especifico Reformulado para la Disposición de Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH para Becas, Infraestructura y Equipamiento, la misma que ha sido debidamente analizada por el Honorable Consejo Universitario.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO ESPECÍFICO REFORMULADO PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH PARA BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, en los siguientes artículos:

Artículo 3.-La Universidad Técnica de Oruro utilizará recursos provenientes del IDH en los siguientes tipos de becas:

a) BECAS SOCIOECONÓMICAS

- Becas de Alimentación, Vivienda y **Complemento de Beca de Albergue.**

- Becas de Alimentación.
- Becas Trabajo.
- 1. Coadministradores de Comedores Universitarios.
- 2. Asistentes de Laboratorio, Gabinete y/o Taller.
- 3. **Asistentes para la FUL y Centros de Estudiantes Facultativos.**
- 4. **Asistentes para la Administración Central.**
- 5. **Asistentes para el TEU.**
- 5. Asistentes Bibliotecas.
- 6. **Otros.**

b) BECAS ACADÉMICAS.

- Becas de Estudio (Ciudad).
- Becas de Estudio (Unidades Académicas Desconcentradas).
- Becas de Investigación.

c) BECAS DE GRADUACIÓN.

- Becas Proyecto de Grado.
- Becas Tesis.
- Becas Internado Rotatorio.
- Becas Pasantía.

Artículo 5.- Las BECAS SOCIOECONÓMICAS están destinadas a promover la formación profesional e incentivar la continuidad académica de estudiantes provenientes de sectores empobrecidos, indígena originarios y campesinos de la sociedad boliviana, a través de la asignación de becas de alimentación, vivienda, **complemento albergue**, becas de alimentación y becas trabajo dentro de la Universidad, a objeto de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico. La administración de estas becas estará a cargo del Vicerrectorado, la Dirección de Vinculación Universitaria y el Departamento de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 6.- La Universidad Técnica de Oruro distribuirá el monto asignado a las BECAS SOCIOECONÓMICAS de la siguiente manera:

BECAS DE ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y COMPLEMENTO BECA ALBERGUE	23%
BECAS DE ALIMENTACIÓN	20%
BECAS TRABAJO	57%

Artículo 7.- La BECA DE ALIMENTACION y VIVIENDA consiste en la asignación de un monto de dinero mensual fijo calculado multiplicando el denominado “valor de una bandeja” (Beca Comedor) vigente al finalizar la gestión inmediata anterior, por los 30 días del mes. A este monto se debe sumar el valor mensual estimado de alquiler de una habitación en la ciudad de Oruro (Bs. 250 actualmente). El estudiante favorecido con una BECA DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA utilizará el monto de la misma para solventar sus gastos de alimentación y para alquilar una habitación en la ciudad de Oruro. Esta beca tendrá una vigencia máxima de 11 (once) meses en una gestión académica. Esta beca está destinada exclusivamente a los mejores

bachilleres de cada municipio del Departamento de Oruro y a los bachilleres de las poblaciones rurales del Departamento de Oruro con quienes la Universidad ha suscrito un convenio con este propósito.

LA BECA COMPLEMENTO ALBERGUE incluida por Resolución del HCU N° 73/13 en su artículo quinto establece que se debe complementar, a partir del 1° de agosto de 2013, la Beca Albergue con una asignación diaria igual a Bs. 10.- (30 días por mes) para el desayuno y refrigerio nocturno de los beneficiarios. Aclarar que esta asignación será otorgada solamente a los albergados con rendimiento académico aceptable en la gestión académica inmediata anterior (vencimiento de al menos 50% de las asignaturas registradas). Para el pago de este complemento, se recurrirá a los recursos del IDH destinados a becas estudiantiles por el Decreto Supremo 0961 del 18 de agosto de 2011. El período de esta asignación será similar al de la Beca Auxiliatura de Docencia. Para posibilitar este complemento, los Decanos de las Facultades que cuentan con albergues o internados remitirán listas de albergados con rendimiento académico aceptable (acompañando en cada caso Certificados de Calificaciones de la gestión académica inmediata anterior) al Vicerrectorado de la Universidad instancia que a través de la Dirección de Planificación Académica verificará el cumplimiento de requisitos y solicitará la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 10.- La Universidad Técnica de Oruro otorgará, cada año, una BECA DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA al mejor bachiller (mayor promedio general) de la gestión inmediata anterior, de cada uno de los Municipios del Departamento de Oruro para efectuar estudios universitarios en cualquiera de las carreras o programas de profesionalización que oferta la Universidad Técnica de Oruro en la ciudad de Oruro. Para el efecto:

- La Universidad Técnica de Oruro, a través de la Dirección de Vinculación Universitaria emitirá en el mes de enero de cada año la convocatoria pública correspondiente, la misma que será publicada y remitida a cada Municipio del Departamento de Oruro.
- Los municipios a través de la autoridad correspondiente, remitirán a la Dirección de Vinculación Universitaria el nombre del mejor bachiller de la gestión inmediata anterior, especificando la carrera o programa que desea seguir y adjuntando toda la documentación que certifique su condición de mejor bachiller y la exigida por la Universidad Técnica de Oruro para la admisión estudiantil.
- Los mejores bachilleres de cada municipio tendrán acceso a los siguientes beneficios: a) Ingreso libre a la Carrera o Programa seleccionado y b) la Beca de Alimentación y Vivienda.
- La verificación de los documentos de los postulantes y la selección de becarios estará a cargo de la Dirección de Vinculación Universitaria, instancia encargada además de enviar la nómina de becarios al Vicerrectorado para el trámite de la resolución rectoral correspondiente.
- Estas becas serán renovadas siempre y cuando el becario demuestre un rendimiento **óptimo**; vale decir, un rendimiento académico que le permita concluir sus estudios en el tiempo establecido en el plan de estudios (máximo

5 años o 10 semestres). La renovación de estas becas será anual o semestral, de acuerdo al plan de estudios correspondiente; la resolución rectoral de renovación será tramitada por el Vicerrectorado a solicitud de la Dirección de Vinculación Universitaria previa evaluación y presentación de informe del rendimiento académico del becario. La Dirección de Vinculación Universitaria tiene la obligación de efectuar un seguimiento permanente de los becarios; cualquier indicio de abandono de estudios por parte de los becarios ameritará la suspensión inmediata de la beca. La Dirección de Vinculación Universitaria solicitará mensualmente a la Dirección Administrativa y Financiera el pago de estas becas. La Dirección de Vinculación Universitaria habilitará un "file" documentado de cada uno de los becarios.

Artículo 13.- La Universidad Técnica de Oruro distribuirá el monto asignado a la BECAS TRABAJO de la siguiente manera:

- **COADMINISTRADORES DE COMEDOR.**
- **ASISTENTES DE LABORATORIO, GABINETE O TALLER.**
- **ASISTENTES DE LA FUL Y/O CENTROS DE ESTUDIANTES FACULTATIVOS.**
- **ASISTENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (DPDI, DAF Y OTROS).**
- **ASISTENTES TEU.**
- **ASISTENTES BIBLIOTECA.**
- **OTROS**

Estas becas serán administradas por el Vicerrectorado a través de la Dirección de Planificación Académica.

La Universidad Técnica de Oruro otorgará las BECAS TRABAJO en el marco de las siguientes disposiciones:

Coadministradores de Comedor

- Se otorgará BECAS TRABAJO a cuatro COADMINISTRADORES de cada comedor en funcionamiento; el número de comedores en funcionamiento no podrá ser mayor al número de Facultades. Si dos o más Facultades son atendidas en un mismo comedor, la distribución de los cuatro coadministradores será proporcional al número de becarios de cada Facultad en dicho comedor.
- Los coadministradores serán elegidos al inicio de cada gestión y permanecerán como tales durante un año a un semestre, según corresponda.
- Cada Coadministrador debe prestar servicios en su comedor por un tiempo mínimo de diez horas por semana. Para garantizar la presencia permanente de coadministradores en los comedores, éstos deberán acordar un sistema de turnos.
- Las nóminas de coadministradores de los diferentes comedores serán presentadas por el Departamento de Asuntos Estudiantiles al Vicerrectorado instancia que previa verificación de becarios en la Dirección de Planificación Académica, tramitará la resolución rectoral correspondiente.

- El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Asuntos Estudiantiles implementarán los mecanismos de control de asistencia correspondientes. Las inasistencias serán descontadas de la beca.
- El Departamento de Asuntos Estudiantiles, solicitará mensualmente el pago de estas becas a la Dirección Administrativa y Financiera.
- Estas becas serán renovadas anual o semestralmente, dependiendo de la naturaleza de los planes de estudios de los becarios.
- Al finalizar la gestión académica el Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles presentará un informe sobre el trabajo que cumplieron los Becarios al Vicerrectorado. Si el trabajo no fue satisfactorio, el becario tendrá la obligación de devolver los montos recibidos.

Asistentes de Laboratorio, Gabinete, Taller.

- Las Facultades designarán a un ASISTENTE por cada LABORATORIO, GABINETE o TALLER que cuente con un Jefe o Encargado designado en el marco de la normativa vigente. La admisión de estos Asistentes será normada por las Facultades mediante resolución de su H. Consejo Facultativo. Los Asistentes deben necesariamente ser estudiantes o egresados con derechos vigentes para acceder a los beneficios estudiantiles y que se encuentran cursando una primera carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro.
- La Universidad otorgará BECASTRABAJO a los ASISTENTES DE LABORATORIO, GABINETE, TALLER.
- Una vez seleccionados los ASISTENTES DE LABORATORIO, GABINETE o TALLER en una Facultad, el Decano solicitará al Vicerrectorado la asignación de becas trabajo, instancia que previa verificación de los becarios en la Dirección de Planificación Académica, tramitará la resolución rectoral correspondiente.
- Los ASISTENTES DE LABORATORIO, GABINETE, TALLER prestarán servicios por un mínimo de diez horas por semana en el laboratorio, gabinete o taller. La Unidad Facultativa y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad implementarán los mecanismos de control de asistencia correspondientes. Las inasistencias serán descontadas de las becas.
- La Dirección de Planificación Académica solicitará mensualmente a la Dirección Administrativa y Financiera el pago de estas becas.
- Estas becas serán renovadas anual o semestralmente, dependiendo de la naturaleza de los planes de estudios de los becarios.
- Al finalizar la gestión académica el Jefe del Laboratorio, Gabinete o Taller presentará un informe sobre el trabajo que cumplieron los Becarios al Vicerrectorado. Si el trabajo no fue satisfactorio, el becario tendrá la obligación de devolver los montos recibidos.

Asistentes de FUL y/o Centro de Estudiantes Facultativos

Las Facultades y/o Centro de Estudiantes Facultativos designarán a dos ASISTENTES por cada Facultad.

- La admisión de estos Asistentes será normada por la FUL y/o Centro de Estudiantes Facultativos mediante Resolución de su Consejo Facultativo y Rectorado según corresponda. Los Asistentes deben necesariamente ser estudiantes o egresados con derechos vigentes para acceder a los beneficios estudiantiles y que se encuentran cursando una primera carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro.
- Una vez seleccionados los ASISTENTES DE LA FUL Y/O CENTROS DE ESTUDIANTES, el ejecutivo solicitará al Vicerrectorado la asignación de becas trabajo, instancia que previa verificación de los becarios en la Dirección de Planificación Académica, tramitará la resolución rectoral correspondiente.
- Los ASISTENTES DE LA FUL Y/O CENTROS DE ESTUDIANTES FACULTATIVOS prestarán servicios por un mínimo de diez horas por semana. La FUL y/o Centros de Estudiantes Facultativos y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad implementarán los mecanismos de control de asistencia correspondientes. Las inasistencias serán descontadas de las becas.
- La FUL y/o los Centros de Estudiantes Facultativos solicitará mensualmente a la Dirección Administrativa y Financiera el pago de estas becas.
- Estas becas serán renovadas anual o semestralmente, dependiendo de la naturaleza de los planes de estudios de los becarios.
- Al finalizar la gestión académica el Ejecutivo de la FUL y/o Centros de Estudiantes Facultativos presentará un informe sobre el trabajo que cumplieron los Becarios al Vicerrectorado. Si el trabajo no fue satisfactorio el becario tendrá la obligación de devolver los montos recibidos.

Asistentes de la Administración Central (DPDI, DAF y Otros).

Las unidades que correspondan a la administración central de la UTO, contarán con ASISTENTES quienes necesariamente serán estudiantes o egresados con derechos vigentes para acceder a los beneficios estudiantiles y que se encuentran cursando una primera carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro. Para el efecto:

- La unidad que corresponda de la administración central de la UTO emitirá la convocatoria correspondiente especificando el perfil requerido y la naturaleza de los trabajos a ser desarrollados.
- La selección de los Asistentes se efectuará en la unidad que corresponda de la administración central de la UTO tomando como criterios de selección los perfiles requeridos, los trabajos a ser desarrollados y el rendimiento académico de los postulantes. La unidad que corresponda de la administración central de la U.T.O. elaborará un Manual de Procedimientos aprobado por una resolución rectoral para este propósito.
- La Universidad otorgará BECAS TRABAJO a los ASISTENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (DPDI, DAF y OTROS).
- Una vez seleccionados los ASISTENTES la unidad que corresponda de la administración central de la UTO solicitará al Vicerrectorado la asignación de becas, instancia que previa verificación de los becarios en la Dirección de Planificación Académica tramitará la resolución rectoral correspondiente.

- Los ASISTENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (DPDI, DAF y OTROS) permanecerán en la unidad que corresponda un mínimo de diez horas por semana, desarrollando los trabajos que les sean encomendados.
- La unidad que corresponda de la administración central de la UTO y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad implementarán los mecanismos de control de asistencia correspondientes. Las inasistencias serán descontadas de las becas.
- La unidad que corresponda de la administración central de la UTO solicitará mensualmente el pago de estas becas a la Dirección Administrativa y Financiera.
- Estas becas serán renovadas anual o semestralmente, dependiendo de la naturaleza de los planes de estudios de los becarios.
- Al finalizar la gestión académica el Director de la unidad que corresponda de la administración central de la UTO, presentará un informe sobre el trabajo que cumplieron los Becarios al Vicerrectorado. Si el trabajo no fue satisfactorio, el becario tendrá la obligación de devolver los montos recibidos.

Asistentes del Tribunal Electoral Universitario.

El Tribunal Electoral Universitario, contarán con ASISTENTES quienes necesariamente serán estudiantes o egresados con derechos vigentes para acceder a los beneficios estudiantiles y que se encuentran cursando una primera carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro. Para el efecto:

- El Tribunal Electoral Universitario emitirá la convocatoria correspondiente especificando el perfil requerido y la naturaleza de los trabajos a ser desarrollados.
- La selección de los Asistentes se efectuará en el Tribunal Electoral Universitario, tomando como criterios de selección los perfiles requeridos, los trabajos a ser desarrollados y el rendimiento académico de los postulantes. El Tribunal Electoral Universitario elaborará un Manual de Procedimientos aprobado por una resolución rectoral para este propósito.
- La Universidad otorgará BECAS TRABAJO a los ASISTENTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.
- Una vez seleccionados los ASISTENTES del Tribunal Electoral Universitario, solicitará al Vicerrectorado la asignación de becas, instancia que previa verificación de los becarios en la Dirección de Planificación Académica tramitará la resolución rectoral correspondiente.
- Los ASISTENTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO permanecerán en el Tribunal Electoral Universitario un mínimo de diez horas por semana, desarrollando los trabajos que les sean encomendados.
- El Tribunal Electoral Universitario y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad implementarán los mecanismos de control de asistencia correspondientes. Las inasistencias serán descontadas de las becas.
- El Tribunal Electoral Universitario solicitará mensualmente el pago de estas becas a la Dirección Administrativa y Financiera.
- Estas becas serán renovadas anual o semestralmente, dependiendo de la naturaleza de los planes de estudios de los becarios.

- Al finalizar la gestión académica el Presidente del Tribunal Electoral Universitario, presentará un informe sobre el trabajo que cumplieron los Becarios al Vicerrectorado. Si el trabajo no fue satisfactorio, el becario tendrá la obligación de devolver los montos recibidos.

Asistentes de BIBLIOTECAS

- **Aquellas Facultades que cuenten con más de 4 bibliotecas, podrán solicitar hasta un asistente por biblioteca, las demás facultades seleccionará un máximo de cuatro ASISTENTES DE BIBLIOTECAS** para sus bibliotecas tomando como criterios de selección la situación socioeconómica de los postulantes y su rendimiento académico. La selección de asistentes de biblioteca será responsabilidad de las autoridades facultativas. La admisión de estos Asistentes será normada por las Facultades mediante resolución de su H. Consejo Facultativo. Los ASISTENTES DE BIBLIOTECAS deben necesariamente ser estudiantes o egresados con derechos vigentes para acceder a los beneficios estudiantiles y que se encuentran cursando una primera carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro.
- La Universidad otorgará BECAS TRABAJO a los ASISTENTES DE BIBLIOTECAS. Una vez seleccionados los ASISTENTES DE BIBLIOTECAS en una Facultad, el Decano solicitará al Vicerrectorado la asignación de becas trabajo, instancia que previa verificación de los becarios en la Dirección de Planificación Académica, tramitará la resolución rectoral correspondiente.
- Los ASISTENTES DE BIBLIOTECAS prestarán servicios por un mínimo de diez horas por semana en las bibliotecas dependientes de la Facultad, servicios relacionados a la reproducción virtual de libros y otros dispuestos por las autoridades facultativas. La Unidad Facultativa y el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad implementarán los mecanismos de control de asistencia correspondientes. Las inasistencias serán descontadas de las becas.
- La Dirección de Planificación Académica solicitará mensualmente a la Dirección Administrativa y Financiera el pago de estas becas.
- Estas becas serán renovadas anual o semestralmente, dependiendo de la naturaleza de los planes de estudios de los becarios.
- Al finalizar la gestión académica el Vicedecano de la Unidad Facultativa correspondiente presentará un informe sobre el trabajo que cumplieron los Becarios al Vicerrectorado. Si el trabajo no fue satisfactorio, el becario tendrá la obligación de devolver los montos recibidos.

Otros.

El Rector de la Universidad conjuntamente con la Federación Universitaria Local, realizara un análisis del requerimiento de las Unidades Académicas y/o Administrativas de la UTO que soliciten el apoyo de asistentes, podrá autorizar la asignación de asistentes becarios previo cumplimiento de requisitos.

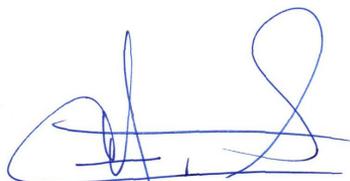
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23 Al finalizar cada gestión académica el Rector conjuntamente con la FUL realizarán una evaluación sobre la distribución y ejecución de las becas y mediante resolución rectoral, podrán modificar o ratificar la misma, tomando en cuenta el techo fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para los recursos del I.D.H.

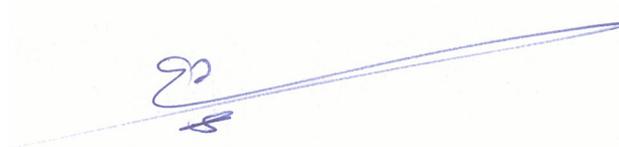
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaria General, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Vinculación Universitaria, Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles y a todas las unidades facultativas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 48/2015

RECHAZO SOLICITUD DEL T.E.U. PARA ELECCIONES EN LA FCEFA

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE:TEU-UTO N° 086/15 de fecha 11 de mayo del 2015, el Tribunal Electoral Universitario, solicita audiencia al Honorable Consejo Universitario para aclarar ciertos puntos sobre los jurados en los procesos electorales que se llevan adelante en la Universidad.

II Que, el Ingeniero Juan Esteban Mollo, Presidente del Tribunal Electoral Universitario, hace conocer su preocupación con relación a las elecciones de Directores que se ha realizado en la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, ya que los jurados no garantizan las elecciones porque apoyan a uno u otro frente, lo mismo ocurre con los estudiantes, por lo que solicita autorización para recurrir a tribunales imparciales, es decir a docentes y estudiantes de otras facultades, para que de esta manera se garantice el proceso electoral.

III Que, la solicitud del Tribunal Electoral Universitario, fue analizada por los miembros del consejo, determinando que para aceptar la petición es necesario modificar el Reglamento del Tribunal Electoral Universitario – TEU de la Universidad Técnica de Oruro aprobada mediante Resolución HCU N° 41/13, por lo que debe darse cumplimiento a la normativa vigente.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Rechazar la solicitud del Tribunal Electoral Universitario, referente a que docentes y estudiantes de otra facultad conformen el tribunal del proceso electoral de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

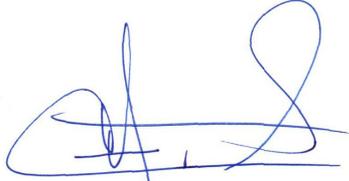
ARTICULO SEGUNDO

El Tribunal Electoral Universitario debe presentar ante el Honorable Consejo Universitario en un plazo no mayor a 15 días, una propuesta de modificación del Reglamento del Tribunal Electoral Universitario – TEU de la Universidad Técnica de Oruro aprobado mediante Resolución HCU N° 41/13.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 49/2015

SEGUNDA AMPLIACION PROYECTO: "INVEST. DEL EFECTO DE SUSTRATOS ORGANICOS EN LA PRODUCCION DE TOMATE EN INVERNADERO – FCAyV"

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAV N° 384/15 de fecha 11 de mayo de 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias solicita ampliación del proyecto "Invest. del Efecto de Sustratos Orgánicos en la Producción de Tomate en Invernadero – FCAyV".

II Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 035/14 de fecha 20 de marzo de 2014 se aprueba EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – REPI, estableciendo en su Artículo N° 9 "que en caso de requerirse una prolongación del tiempo de ejecución del Proyecto de Investigación es necesario informe técnico e informe Legal y el Responsable tramitará la autorización en el Honorable Consejo Universitario".

III Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 119/14 de fecha 6 de Octubre de 2014, se autoriza la ampliación de plazo del proyecto "Invest. del Efecto de Sustratos Orgánicos en la Producción de Tomate en Invernadero – FCAyV", hasta el 6 de abril de 2015.

IV Que, el Comité de Aprobación de Proyectos de Investigación – Área Agronomía, mediante Acta N° 39 aprueba técnicamente la ampliación del proyecto "Invest. del Efecto de Sustratos Orgánicos en la Producción de Tomate en Invernadero – FCAyV" y hacen conocer que dicha ampliación no requiere la aprobación de nuevos recursos, y recomiendan su ampliación hasta el 15 de julio de 2016 (109 días).

V Que, mediante criterio DEPTO. LEGAL INF. N° 080-A/2015 de fecha 8 de mayo de 2015 el Departamento Legal hace conocer que en aplicación del Art. 9 de la Resolución del HCU N° 035/14 Reglamento de Ejecución de Proyectos de Investigación REPI, la solicitud de ampliación es procedente y sea previa la suscripción de adenda modificatoria al compromiso firmado.

VI Que, en fecha 11 de mayo de 2015 se realizó la sesión ordinaria de Honorable Consejo Universitario, donde se puso en consideración la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, contando la misma con el informe técnico y legal tal como establece la norma vigente.

VII Que, con todos estos antecedentes el Honorable Consejo Universitario ha considerado viable la ampliación solicitada por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Por Tanto, SE RESUELVE:

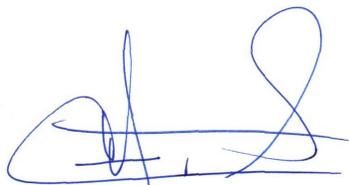
ARTICULO PRIMERO

Autorizar la segunda ampliación de plazo del proyecto “Invest. del Efecto de Sustratos Orgánicos en la Producción de Tomate en Invernadero – FCAYV”, hasta el 15 de julio de 2016 (109 días).

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnología de la UTO, Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 50/2015

AUTORIZACION VIAJE PARA EL LIC. PEDRO FERAUDI GONZALES
A LA 35ª. REUNIÓN DE COORDINADORES DE PME-CRISCOS EN LA CIUDAD DEL ESTE – PARAGUAY

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DICyT-UTO N° 0281/2015, el Director de Investigación Científica y Tecnológica UTO hace conocer que el Consejo de Rectores por la Integración Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) está organizando la reunión semestral de Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil correspondiente a la Convocatoria N° 35 del PME, a la cual se debe llevar los expedientes de los universitarios postulantes a las diferentes universidades y decepcionar los documentos de los estudiantes extranjeros que vienen a la UTO, que corresponde al semestre II/2015, por lo que solicita autorizar el viaje para el Lic. Pedro Feraudi Gonzales, Vicerrector de la UTO y viabilizar los pasajes y viáticos que correspondan, del 2 al 6 de junio para la ciudad del Este Paraguay.

II Que, el Reglamento de Viáticos y Estipendio Alimenticio de la Universidad Técnica de Oruro aprobado mediante Resolución Rectoral N°.0042/14 de fecha 19 de marzo de 2014, en su Artículo 13 **Viajes con Pago de Viáticos al Exterior del País** establece que toda solicitud de viaje al exterior del país, pasará a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de mayo de 2015, el Sr. Rector, Ing. Carlos Antezana García, solicitó al Honorable Consejo Universitario autorización para la realización del mencionado viaje.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el viaje y declaratoria en comisión del Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales, Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro, para su participación en la reunión semestral de Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil correspondiente a la Convocatoria N° 35 del PME, que se realizara de 2 al 6 de junio del presente año en la ciudad Del Este - Paraguay.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes nacionales e internacionales, por 5 días (2 nacionales y 3 internacionales del 2 al 6 de junio de 2015), con recursos de la UTO.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N°51/2015

DECLARATORIA EN COMISIÓN ING. HUGO ZABALETA LOAYZA

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DEC.FNI: N° 659-D/2015 de fecha 22 de abril de 2015 el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería solicita Declaratoria en Comisión para el Ing. Hugo Zabaleta Loayza docente a tiempo completo de la carrera de Ing. Civil para realizar un viaje a la Ciudad de Arequipa – Perú del 23 al 27 de abril, con el objetivo de realizar un viaje de estudios con alumnos de la materia CIV 3245 paralelos A y B y visitar la empresa de Laminación de Perfiles de Acero “Aceros Arequipa” ubicada en la ciudad de Arequipa – Perú.

II Que, por la importancia y urgencia de la solicitud de la FNI se aprueba la Resolución Rectoral N° 205-A de fecha 23 de abril de 2015, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario.

Por Tanto, SE RESUELVE:

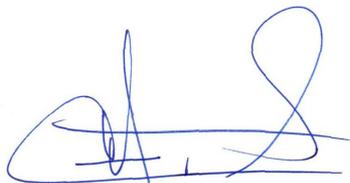
ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en comisión para el Ing. Hugo Zabaleta Loayza, docente a tiempo completo de la carrera de Ingeniería Civil de la FNI del 23 al 27 de abril de 2015, para realizar un viaje a la ciudad de Arequipa – Perú, con el propósito de visitar la empresa de Laminación de Perfiles de Acero “Aceros Arequipa”.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO **Resolución N° 52/2015**

DECLARATORIA EN COMISIÓN DEL ING. JESUS EDMUNDO CARDENAS CASTILLO – FCAV

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAyV N° 352/15 de fecha 4 de mayo de 2015 el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias remite la Resolución de Honorable Consejo Facultativo N° 58/15 de fecha 28 de abril de 2015, donde declaran en comisión con goce de viáticos y pasajes a nivel internacional al Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo, para su participación como Expositor en el V Congreso Internacional de la Quinoa en la ciudad de Jujuy – Argentina los días 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo, así mismo hacen conocer que los gastos de viáticos y pasajes a nivel internacional serán cubiertos con fondos del proyecto “Investigación en Riego y Fertilización Orgánica Sostenible para la Quinoa en Sede Challapata FCAyV - UTO”, el cual es financiado con recursos IDH.

II Que, el Reglamento de Viáticos y Estipendio Alimenticio de la Universidad Técnica de Oruro aprobado mediante Resolución Rectoral N°.0042/14 de fecha 19 de marzo de 2014, en su Artículo 13 **Viajes con Pago de Viáticos al Exterior del País** establece que toda solicitud de viaje al exterior del país, pasará a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de mayo de 2015, se puso en consideración la solicitud de la Facultad de Ciencias Agrarias y veterinarias, misma que fue aceptada en forma unánime.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Declarar en comisión con goce de viáticos y pasajes a nivel internacional al Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo, para su participación como Expositor en el V Congreso Internacional de la Quinoa en la ciudad de Jujuy – Argentina del 26 al 30 de mayo.

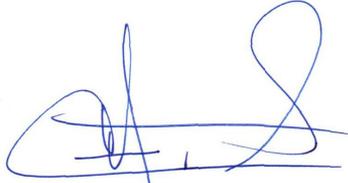
ARTICULO SEGUNDO

El pago de viáticos y pasajes a nivel internacional serán cubiertos con fondos del proyecto “Investigación en Riego y Fertilización Orgánica Sostenible para la Quinoa en Sede Challapata FCAyV - UTO”, financiado con recursos IDH, con código SISIN: 0142-90032-00000 y código de control INV-AGR-06/13.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División de Tesorería y Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 53/2015****DECLARATORIA EN COMISIÓN PARA JEFES DE LABORATORIO y
ASISTENTE DE CARRERA DE INGENIERÍA DE MINAS – FNI**

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA.DEC.FNI N° 804-E/2015 de fecha 28 abril de 2015, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Administrativa FNI N° 70/2015, donde solicita la Declaratoria en Comisión para los Jefes de Laboratorio y asistente de la carrera de Ingeniería de Minas de la FNI, en virtud de que la carrera de Ingeniería de Minas, cuenta con infraestructura y equipamiento para laboratorios de Mecánica de Rocas, Perforación y Voladura, Topografía y Mensuras Subterráneas y Sistemas Mineros, para el funcionamiento de los mismos es necesario que los jefes de los diferentes laboratorios sean capacitados, para lo cual se ha concretado convenios, uno de Cooperación Académica para el intercambio de docentes y estudiantes con la Universidad Nacional de Puno – Perú, Facultad de Ingeniería Minera y uno de apoyo con la Fábrica Nacional de Explosivos en Bolivia, MAXAM – FANEXA.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de mayo del 2015 se puso en consideración la declaratoria en comisión de los jefes de laboratorio de la carrera de Ingeniería de Minas de la FNI, aceptándose la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución Administrativa F.N.I. N° 70/2015, donde solicita la Declaratoria en Comisión para los Jefes de Laboratorio y asistente de la carrera de Ingeniería de Minas de la FNI de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONVENIO	AREA DE CAPACITACION	LUGAR Y FECHA	JEFE DE LABORATORIO
1	UNA – UTO	Lab. de Mecánica de Rocas – LAB 1225 y Lab. de Perforación y Voladora – LAB 1200	Puno – Perú del 18 al 29 de Mayo de 2015.	Ing. Rubén Medinaceli Torrez e Ing. Osmar Condori Fulguera.
2	UNA – UTO	Lab. de Sistemas Mineros – LAB 1400 y Lab. de Topografía y Mensuras Subterráneas – LAB 1210	Puno – Perú del 1 al 12 de junio de 2015.	Ing. Jaime Lafuente de la Cruz e Ing. Marco Chávez Romero.
3	MAXAM – MINAS	Lab. de Perforación y Voladora – LAB 1200	Cochabamba – Bolivia del 15 al 19 de junio de 2015.	Ing. Osmar Condori y Asistente Egr. Edwin Velásquez R.

4	UNA – UTO	Lab. de Mecánica de Rocas – LAB 1225 y Lab. de Perforación y Voladora – LAB 1200	Puno – Perú del 13 al 24 de julio de 2015.	Ing. Rubén Medinaceli Torrez e Ing. Osmar Condori Fulguera.
5	UNA – UTO	Lab. de Sistemas Mineros – LAB 1400 y Lab. de Topografía y Mensuras Subterráneas – LAB 1210	Puno – Perú del 10 al 21 de agosto de 2015.	Ing. Jaime Lafuente de la Cruz e Ing. Marco Chávez Romero.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería y la carrera de Ingeniería de Minas de la FNI.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 54/2015

DECLARATORIA EN COMISION – DR. DANTE AYAVIRI NINA

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP – UTO N° 209/2015 de fecha 27 de abril de 2015 la Dirección de Postgrado de la UTO, solicita declarar en comisión al Dr. Dante Ayaviri Nina con derecho a haberes y pago de pasajes solo de ida, ya que debe realizar un viaje a la Universidad de Valladolid – España del 3 al 20 de junio del 2015, para la conclusión y cierre de la Investigación Postdoctoral, así mismo realizara seguimiento a los convenios firmados con la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, recoger Diplomas en Desarrollo Local de la Universidad Autónoma de Madrid para los Maestranes de Desarrollo Económico Local de la UTO y por último asistir a la reunión con el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid para concretar un posible convenio.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de mayo del 2015 se puso en consideración la mencionada solicitud de declaratoria en comisión, aceptándose la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del Dr. Dante Ayaviri Nina con derecho a haberes y pago de pasajes solo de ida, para realizar el viaje a la Universidad de Valladolid – España del 3 al 20 de junio del 2015, con el objetivo de concluir y cerrar la Investigación Postdoctoral, así mismo realizara seguimiento a los convenios firmados con la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, recogerá Diplomas en Desarrollo Local de la Universidad Autónoma de Madrid para los Maestranes de Desarrollo Económico Local de la UTO y por último asistir a la reunión con el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid para concretar un posible convenio.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes solo de ida al país de España con recursos de la Dirección de Postgrado.

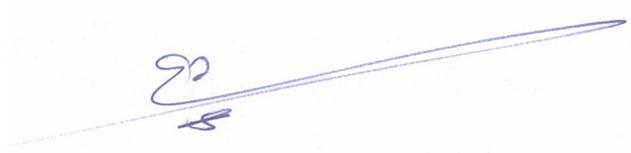
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Postgrado, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos y División Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 55/2015

AMPLIACION PROYECTO "INVEST. DE PRINCIPIOS DE CORTE PARA UNA COSECHADORA DE QUINUA PARA LA UTO - FNI"

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC. CITE N° 760-J/2015 de fecha 27 de abril de 2015, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la Resolución Administrativa N° 009/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, donde se aprueba la ampliación de tres meses para la conclusión definitiva del proyecto: "Invest. de Principios de Corte para una Cosechadora de Quinua para la UTO – FNI".

II Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 035/14 de fecha 20 de marzo de 2014 se aprueba EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – REPI, estableciendo en su Artículo N° 9 "... que en caso de requerirse una prolongación del tiempo de ejecución del Proyecto de Investigación es necesario informe técnico e informe Legal y el Responsable tramitará la autorización en el Honorable Consejo Universitario".

III Que, el Comité de Aprobación de Proyectos de Investigación – Área Agronomía, mediante Acta N° 48 aprueba técnicamente la ampliación del proyecto "Invest. de Principios de Corte para una Cosechadora de Quinua para la UTO – FNI", haciendo conocer que dicha ampliación no requiere la aprobación de nuevos recursos y recomiendan su ampliación por tres meses del 30 de abril al 23 de junio de 2015.

IV Que, mediante criterio DEPTO. LEGAL UTO CRIT N° 079-A/2015 de fecha 8 de mayo de 2015 el Departamento Legal hace conocer que en aplicación del Art. 9 de la Resolución del HCU N° 035/14 Reglamento de Ejecución de Proyectos de Investigación REPI, la solicitud de ampliación es procedente y sea previa la suscripción de adenda modificatoria al compromiso firmado.

V Que, en fecha 11 de mayo de 2015 se realizó la sesión ordinaria de Honorable Consejo Universitario, donde se puso en consideración la solicitud del Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, contando la misma con el informe técnico y legal tal como establece la norma vigente.

VI Que, con todos estos antecedentes el Honorable Consejo Universitario ha considerado viable la ampliación solicitada por la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la ampliación de plazo del proyecto “Invest. de Principios de Corte para una Cosechadora de Quinoa para la UTO – FNI” hasta el 23 de julio de 2015 (109 días).

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnología de la UTO, Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N°56/2015

DECLARATORIA EN COMISION DR. ING. GERARDO ZAMORA ECHENIQUE

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DEC.FNI: N° 829/2015 de fecha 7 de mayo de 2015 el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería solicita Declaratoria en Comisión para el Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, para realizar un viaje a Tartagal – Argentina del 8 al 11 de mayo de 2015, con el objetivo de asistir a una invitación de la Universidad de Salta para efectuar una exposición sobre los temas “Biorremediación en Iberoamérica y Manejo Ambiental de Residuos y Efluentes en el Procesamiento de Minerales”

II Que, por la importancia y urgencia de la solicitud de la FNI se aprueba la Resolución Rectoral N° 264-B de fecha 8 de mayo de 2015, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario.

Por Tanto, SE RESUELVE:

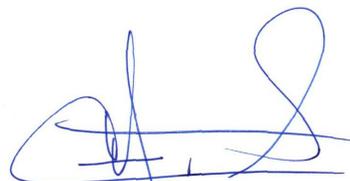
ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión para el Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, con el objetivo de realizar un viaje a Tartagal – Argentina del 8 al 11 de mayo de 2015, con el propósito de asistir a una invitación de la Universidad de Salta para efectuar una exposición sobre los temas “Biorremediación en Iberoamérica y Manejo Ambiental de Residuos y Efluentes en el Procesamiento de Minerales”.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 57/2015

APROBACIÓN ACTAS

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 11 de mayo de 2015 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 27 de abril de 2015, aprobándose el mismo por todo el consejo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 27 de abril de 2015.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 58/2015

APROBACION DEL PERFIL DE PROYECTO DE EXPLOTACION DEL YACIMIENTO MINERO DE CAOLIN EN LA CONCESION MINERA LA TETILLA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

a, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA.DEC.FNI N° 804-K/2015 de fecha 28 de abril 2015, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución HCF FNI N° 108-B/2015, donde solicita la aprobación del perfil de proyecto de Explotación del Yacimiento Minero de Caolín en la Concesión Minera la Tetilla de la Universidad Técnica de Oruro, administrada por la carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería.

II Que, el Departamento Legal hace conocer que el Estado Boliviano Plurinacional ha declarado la Concesión Minera de la Tetilla de la UTO como una Concesión sin producción, por lo que es importante implementar actividades de exploración y explotación académicas como ser: selección del método de explotación, mensuras – topografía, diseños de perforación y voladura, diseño de equipo y maquinaria y otras labores.

III Que, se ha iniciado trabajos de exploración en el yacimiento minero de Caolín en la Concesión Minera la TETILLA de la Universidad Técnica de Oruro, misma que es administrada por la carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería y ante la existencia de mercado para la venta de este material y tomando en cuenta que se está realizando trabajos de explotación en su primera fase es necesario contar con un perfil de proyecto.

IV Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 11 de mayo del 2015 se puso en consideración la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería, siendo la misma aprobada por el consejo en pleno.

Por Tanto, SE RESUELVE:

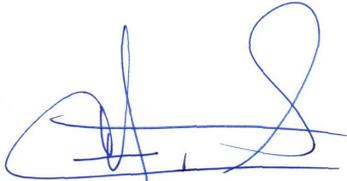
ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 108-B/2015 de fecha 21 de abril de 2015, donde se aprueba el perfil de Proyecto de Explotación del Yacimiento Minero de Caolín en la Concesión Minera la Tetilla de la Universidad Técnica de Oruro, misma que es administrada por la carrera de Ingeniera de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería y la carrera de Ingeniería de Minas de la FNI.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 59/2015

CANCELACION DE DESTROZOS OCACIONADOS EN LA F.C.E.F.A. EN ELECCIONES DE LA F.U.L.

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 41/13 se aprueba el Reglamento del Tribunal Electoral Universitario – TEU de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su artículo N° 56 "... que las multas descontadas en cada elección como efecto de las sanciones señaladas en el capítulo V – De las Sanciones, serán distribuidas de la siguiente manera: 20% (veinte por ciento) para la Universidad Técnica de Oruro, 30% (30 por ciento) para el Tribunal Electoral Universitario y 50% (cincuenta por ciento) para la Federación Universitaria Local cuando se trate de elección parta dirigentes estudiantiles...".

II Que, mediante nota FCEFA OF.DEC. N° 170/2015 de fecha 4 de mayo del 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias, Económicas, Financieras y Administrativas solicita la reposición de todos los bienes destruidos y el respectivo mantenimiento de los destrozos ocasionados en elecciones de la Federación Universitaria Local.

III Que, mediante nota CITE:TEU-UTO FUL N° 035/15 de fecha 11 de mayo de 2015, el Tribunal Electoral Universitario hace conocer el informe de los destrozos ocasionados en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas durante las elecciones de la Federación Universitaria Local, por lo que el TEU sugiere la aplicación del Artículo 56 de la Resolución HCU N° 42/13 Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, previa revisión por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, del informe presentado por el Departamento de Infraestructura.

IV Que, la Federación Universitaria Local, acepta asumir parte de los daños ocasionados en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han considerado el informe presentado por el Tribunal Electoral Universitario determinando que los daños deben ser reparados previa revisión del informe presentado por el Departamento de Infraestructura por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Por Tanto, SE RESUELVE:

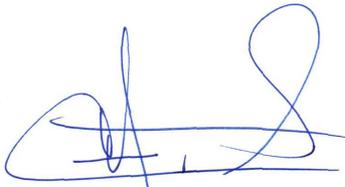
ARTICULO PRIMERO

Determinar que los daños provocados en la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas sean cancelados de acuerdo a normativa vigente (Artículo N° 56 del Reglamento General de Elección de la Universidad Técnica de Oruro, previa revisión del informe presentado por el Departamento de Infraestructura por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

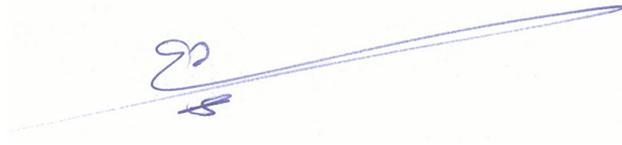
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento de Infraestructura, Tribunal Electoral Universitario y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 60/2015****AUTORIZACION INSCRIPCION A CURSOS DE POSTGRADO PARA POSTULANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS**

á, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP N° 095/2015 de fecha 4 de marzo la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, solicita autorización al Honorable Consejo Universitario para la inscripción a cursos de posgrado a los postulantes que provienen de universidades privadas.

II Que, en el Artículo Único de la Resolución N° 15/2002 emitida en la IX Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades se establece "... Permitir el acceso a los cursos de postgrado que ofrece el sistema a todo profesional que cuente con el Título en Provisión Nacional legalmente otorgado por la Universidad Boliviana y/o el Estado Nacional...".

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de analizar y debatir la solicitud de la Dirección de Postgrado han determinado que se aprueba la solicitud previa reglamentación que debe ser elaborada por la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el acceso a los cursos de postgrado que ofrece la Universidad Técnica de Oruro a todo profesional que cuente con el Título en Provisión Nacional legalmente otorgado por la Universidad Boliviana y/o el Estado Nacional, previa elaboración de un reglamento.

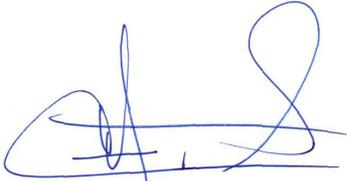
ARTICULO SEGUNDO

Determinar que la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro elabore el Reglamento para que postulantes de universidades privadas accedan a cursos de postgrado que ofrece la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Postgrado de la UTO y Direcciones de Postgrado de las siete Facultades que conforman la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and a long, sweeping horizontal line.

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 61/2015

APROBACIÓN DE LA REFORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTION 2015

á, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el 1 de mayo de 2015, el Gobierno del Estado Plurinacional ha emitido el Decreto Supremo No. 2346, que establece el salario mínimo nacional para el sector público como privado en Bs.1.656,00 y se fija un incremento salarial del 8,5% aplicable al salario básico mensual, siendo su aplicación obligatoria.

II Que, la **DISPOSICIÓN FINAL QUINTA**, del mencionado Decreto Supremo señala: “..Las Universidades Públicas conforme establece la Constitución Política del Estado, podrán fijar incrementos salariales acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo...”.

III Que, el **ARTÍCULO 4. (APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL)**, señala: “...El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley No. 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado Gestión 2011, vigente para la presente gestión fiscal”. La Ley No. 062 de fecha 28 de noviembre de 2010, en su **Artículo 26. (INCREMENTO SALARIAL)**. Señala: “El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Artículo”.

IV Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro, han presentado notas al Rectorado solicitando el cumplimiento del Decreto Supremo 2346; de igual manera la Federación Universitaria Local (FUL), ha planteado demandas destinadas a beneficiar a los estudiantes universitarios.

V Que, el Honorable Consejo Universitario, ha instruido a la Comisión Económica efectuar un análisis de la situación financiera y presentar un informe de recomendaciones, para la atención del incremento salarial dispuesto por el D.S. 2346.

VI Que, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario ha remitido el informe, mismo que ha sido presentado al pleno del HCU, habiendo merecido un análisis exhaustivo por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

VII Que, toda vez que se ha llegado a consenso para su aprobación por todos los miembros del Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Disponer en cuanto al Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para Estudiantes Universitarios lo siguiente:

- Que en la Partida 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros, se considera el pago de servicios por mantenimiento, refacción y/o adecuación de ambientes de los diferentes Centros de Estudiantes.
- Que en la partida 40000 Activos Reales, se considera gastos de equipamiento de los Centros de Estudiantes de Carreras hasta Bs. 20.000,00 y hasta Bs.50.000,00 para los Centros Facultativos y FUL previa presentación de proyectos de justificación de sus necesidades y avaladas por la FUL, DPDI y la División de Activos Fijos de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con el haber mensual de autoridades, docentes y trabajadores administrativos:

- Incrementar en 8.5% al haber básico mensual de Autoridades, Docentes y Administrativos de planta a partir del 1 de enero de 2015, dentro los lineamientos establecidos en el D.S. 2346.
- Establecer que, de conformidad al D.S. 2346, ARTICULO 8. (SALARIO MINIMO NACIONAL). Se fija el Salario Mínimo Nacional en Bs.1.656,00 para los trabajadores administrativos de planta y trabajadores con contratos a plazo fijo en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.
- Establecer que los haberes de coordinadores, facilitadores, personal de apoyo de las Unidades Académicas Desconcentradas sean actualizados tal como establece la presente resolución a la fecha de nombramiento y/o contrato de la gestión 2015.

ARTICULO TERCERO

Establecer los siguientes topes salariales en la Universidad Técnica de Oruro, a partir del 1 de enero de 2015:

CARGO	TOPE SALARIAL
RECTOR	Bs. 21.450,00
VICERRECTOR	Bs. 21.350,00
OTRAS AUTORIDADES, DOCENTES Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	Bs. 21.300,00

La remuneración mensual total (salario básico mensual, más bono de antigüedad) del Rector, Vicerrector, otras Autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos de la Universidad Técnica de Oruro, incluidos los beneficios colaterales (Servicio de Té, Servicio de Transporte, Bono Escalafón Docente, Docencia en Programas de Postgrado, Docencia en Programas Especiales, Docencia en Actividades Extracurriculares, participación en Proyectos de Investigación, participación en proyectos de investigación y en cualquier otra actividad), no podrá ser superior a los topes salariales anotados en el cuadro anterior.

Aclarar que la aplicación de los nuevos topes salariales en el pago retroactivo de salarios (enero a mayo de 2015) no es aplicable a los beneficios colaterales.

ARTICULO CUARTO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con las becas ofertadas a los estudiantes universitarios:

- Incrementar la Beca de Auxiliares de Docencia en un 15%, con carácter retroactivo a la fecha de nombramiento de la gestión académica 2015.
- Incrementar el número de Becas Auxiliatura en un 5% a partir del segundo semestre de la presente gestión.
- Incrementar para Becas de Comedor el precio de la bandeja diaria en un 2,5% que debe ser incluido en el pago de estipendio en efectivo.

ARTICULO QUINTO

Disponer que el informe presentado en fecha 28 de mayo de 2015 por la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario sobre la Reformulación del Presupuesto de Gastos – Gestión 2015 de la Universidad Técnica de Oruro, es un documento inseparable de la presente resolución.

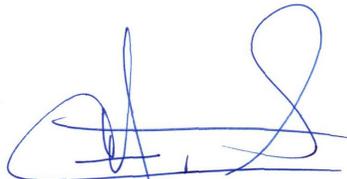
ARTICULO SEXTO

Se deja sin efecto el punto quinto del Artículo Tercero de la Resolución HCU N° 074/14.

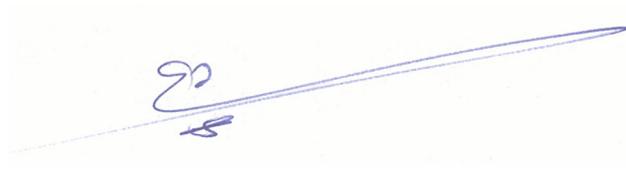
ARTICULO SEPTIMO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dpto. de Finanzas, Divisiones de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería), Dpto. de Recursos Humanos, División de Planillas, Dpto. de Asuntos Estudiantiles.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 62/2015

COBROS EXTRAORDINARIOS A ESTUDIANTES POR LOS CENTROS DE ESTUDIANTES SE REALIZARAN JUNTAMENTE CON LOS APORTES EXTRAORDINARIOS EN EL MOMENTO DE INSCRIPCION

á, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota N° 004/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, la Federación Universitaria Local solicita la emisión de una Resolución del Honorable Consejo Universitario para regular los cobros extraordinarios a los universitarios realizados por los Centros de Estudiantes.

II Que, los cobros que realizan los Centros de Estudiantes por inasistencia de los universitarios a marchas, asambleas y otros que determinen sus representantes no son fiscalizados por lo que es necesario tener un control que sea más efectivo y específico.

III Que, los representantes de la Federación Universitaria Local solicitaron que el cobro se realice conjuntamente con los aportes extraordinarios en el momento de la inscripción.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario felicitaron por la iniciativa a los representantes de la Federación Universitaria, estando de acuerdo con la propuesta el consejo en pleno.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Determinar que a partir de la fecha los cobros que se realizan a los estudiantes por concepto de multas (inasistencia a marchas, asambleas y otros que determinen sus representantes) serán cobrados conjuntamente con los aportes extraordinarios en el momento de la inscripción.

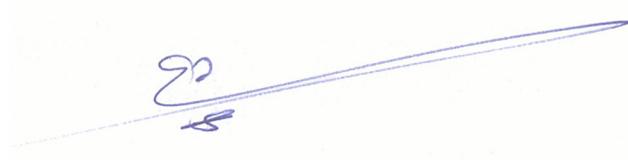
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, Federación Universitaria Local y Centros de Estudiantes de las Facultades y Carreras.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 63/2015

AMPLIACION DE PLAZO PARA PROCESOS DE ADMISION DOCENTE – FNI

á, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 121/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se aprueba el Calendario Académico para la gestión 2015, donde especifica que la publicación para convocatorias de procesos de admisión docente es hasta el viernes 29 de mayo de 2015.

II Que, mediante nota DEC. FNI. N° 868/2015 de fecha 14 de mayo el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 121/2015 de fecha 14 de mayo donde solicitan la ampliación del plazo para la publicación de las convocatorias para procesos de admisión docente con cargo al Semestre II/2015, hasta el viernes 29 de mayo del 2015, en vista de que en la Facultad Nacional de Ingeniería se llevó adelante las elecciones para los centros de estudiantes, acreditándoles recién en fecha 14 de mayo a seis nuevos centros, lo que impidió el funcionamiento de los Honorables Consejos de Carrera y la viabilizarían de las convocatorias de los procesos de admisión docente.

III Que, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería aclaro que esta solicitud es para el segundo semestre por lo que no se estaría modificando el calendario académico de la gestión 2015.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de analizar la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería, determinan que se aprueba la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 121/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 ampliando en la Facultad Nacional de Ingeniería el plazo para la publicación de las convocatorias en los procesos de admisión docente, con cargo al Semestre II/2015, hasta el viernes 29 de mayo del 2015.

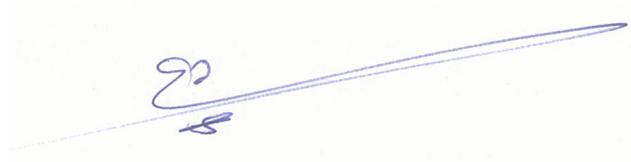
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 64/2015

PRACTICAS PROFESIONALES DESDE LOS PRIMEROS CURSOS

á, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota N° 007/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, la Federación Universitaria Local solicita la emisión de una Resolución del Honorable Consejo Universitario para que se realicen prácticas profesionales en todos los niveles de formación desde los primeros cursos.

II Que, la Universidad Técnica de Oruro tiene firmado varios convenios con diferentes Instituciones, en diferentes áreas.

III Que, los representantes estudiantiles podrán generar convenios para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas en las diferentes instituciones de nuestro departamento.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideraron la solicitud de la Federación Universitaria Local aprobando la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar que los estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad Técnica de Oruro puedan realizar sus prácticas desde los primeros cursos en convenios generados por la Universidad Técnica de Oruro, la Federación Universitaria Local y los Centros de Estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Rectorado, Federación Universitaria Local, Centros de Estudiantes y Decanatos de las Facultades de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 65/2015

TRASPASO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION A LA FCAV

á, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 27 de abril se dio lectura a la nota de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, donde solicitan autorización para delegar los procesos administrativos y financieros de proyectos de investigación a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, determinándose en el mismo que el tema quedaría postergado para otro consejo.

II Que, mediante nota UTO FCAV N° 383/15 de fecha 11 de mayo de 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias solicita la reconsideración del traspaso de proyectos de investigación de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica a la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias considerando que la facultad tiene experiencia de varios años en el manejo de proyectos.

III Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias aclara que la D.I.C.yT. va a seguir fiscalizando los proyectos y la facultad solo va administrar los mismos.

IV Que, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería solicita que solo se consideren los proyectos dependientes de agronomía y no los coparticipativos.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de analizar la solicitud de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias aprobaron la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el traspaso de proyectos de investigación que son administrados por la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, para que sean administrados por la Dirección de Postgrado de Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, bajo el siguiente detalle:

1. Control progresivo de la sarcocystiosis en llamas y alpacas en el departamento de Oruro (En ejecución y cofinanciado por el Banco Mundial a través del INIAF).
2. Evaluación y mejoramiento de la disponibilidad forrajera en el departamento de Oruro (En ejecución y cofinanciado por el Banco Mundial a través del INIAF).
3. Fortalecimiento de la capacidad de resiliencia climática y sostenibilidad de los

sistemas de producción en la zona ovinera del Municipio de Toledo (En proceso de inscripción de recursos financieros y cofinanciado por el Banco Mundial a través del INIAF).

4. Desarrollo de recomendaciones técnicas de manejo agronómico del cultivo tradicional y mecanizado de la quinua (En proceso de aprobación final para cofinanciamiento del Banco Mundial a través del INIAF).
5. Desarrollo de capacidades en Gestión Integral de Recursos Hídricos y Manejo Integral de Cuencas en la Cuenca Pedagógica Guardaña (cofinanciamiento del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas).

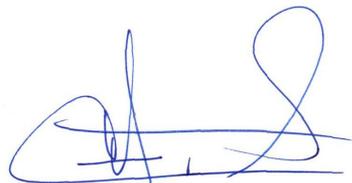
ARTICULO SEGUNDO

Los proyectos administrados por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias solo serán los dependientes de la misma, quedando los proyectos de coparticipación a cargo de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Posgrado de Investigación Científica y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 66/2015

DECLARACION EN COMISION PARA ESTUDIANTES DE LA FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL

á, 1 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota N° 004/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, el Centro de Estudiantes de la Facultad Nacional de Ingeniería, solicita la homologación de la Resolución del XXXI Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana donde se amplía el mandato de los órganos de Gobierno Estudiantil de 2 a 3 años.

II Que, en Consejo Universitario de fecha 11 de mayo se consideró el tema, determinando que se solicite criterio del Departamento Legal para tratarse en un próximo consejo.

III Que, el criterio emitido por el Departamento Legal determino que el Honorable Consejo Universitario no tienen la potestad para la homologación ya que es un tema estamentario.

IV Que, después de discutir el tema en forma extensa se determinó que se conformara una comisión de estudiantes para que averigüen el tratamiento del tema en otras universidades del sistema.

Por Tanto, SE RESUELVE:

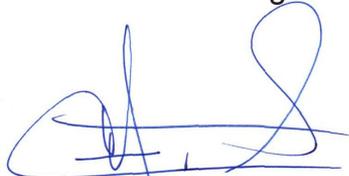
ARTICULO PRIMERO

Autorizar el viaje de los estudiantes de la Federación Universitaria Local a otras Universidades del Sistema para averiguar el tratamiento que se realizó a la Resolución del XXXI Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana, en la cual se amplía el mandato de los órganos de Gobierno Estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a la Dirección Administrativa y Financiera y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 67/2015****MODIFICACION RESOLUCION HCU N° 44/15
NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION UNIVERSITARIA DE EVALUACION DE MERITOS**

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución de H.C.U. N° 137/14 de fecha 20 de noviembre de 2013 se crea, de manera transitoria, para la admisión docente correspondiente a la Gestión Académica 2014 la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS, la misma que debe estar conformada por tres docentes meritorios que tengan los mayores puntajes en el Escalafón Docente a nivel Universidad y tres estudiantes que tengan los mayores promedios de calificaciones en la gestión académica inmediata anterior. Los miembros de esta comisión serán designados por el Honorable Consejo Universitario y su trabajo estará coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación con supervisión del Vicerrector. Los miembros docentes de esta comisión serán declarados en comisión los periodos en los que deben realizar su trabajo y recibirán el mayor puntaje posible en la evaluación docente correspondiente a la gestión. Los miembros estudiantiles percibirán un monto equivalente al 50 % del valor de la Beca Auxiliatura de Docencia, beneficio que no será tomado en cuenta para el máximo de beneficios estudiantiles que está permitido para los estudiantes.

II Que, mediante Resolución del HCU N° 44/2015 se aprueba la Comisión Evaluadora de Méritos de la Universidad Técnica de Oruro conformada por docentes y estudiantes, bajo el siguiente detalle:

DOCENTES

N°	NOMBRE	FACULTAD
1	Dr. Rodolfo Fuentes Borda	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
2	Lic. Juan Choque Tito	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas
3	Ing. Humberto Quispe Gonzales	Facultad Técnica

ESTUDIANTES

N°	NOMBRE	FACULTAD
1	Univ. Magaly Choquevilca Ibáñez	Facultad de Arquitectura y Urbanismo
2	Univ. Erick Agustín Sivila Flores	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
3	Univ. Claudia Rossio Nava Pereyra	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas
4	Univ. Jhayro Carlos Zambrana Medina	Facultad de Ciencias Agrícolas y Veterinarias
5	Univ. Leonardo Gómez Gómez	Facultad de Ciencias de la Salud

III Que, mediante nota VICE. RECT N° 159-A/2015 el Vicerrector solicita rectificación a la Resolución del HCU N° 44/2015 para que exista paridad docente estudiantil.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Modificar la Resolución de HCU N° 44/15 de fecha 27 de abril de 2015 donde se aprueba la Comisión Evaluadora de Méritos de la Universidad Técnica de Oruro conformada por docentes y estudiantes, bajo el siguiente detalle:

a) DOCENTES TITULARES

Nº	NOMBRE	FACULTAD
1	Dr. Rodolfo Fuentes Borda	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
2	Lic. Juan Choque Tito	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas
3	Ing. Humberto Quispe Gonzales	Facultad Técnica

b) ESTUDIANTES TITULARES

Nº	NOMBRE	FACULTAD
1	Univ. Magaly Choquevilca Ibáñez	Facultad de Arquitectura y Urbanismo
2	Univ. Erick Agustín Sivila Flores	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
3	Univ. Claudia Rossio Nava Pereyra	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas

c) ESTUDIANTES SUPLENTES

Nº	NOMBRE	FACULTAD
1	Univ. Jhayro Carlos Zambrana Medina	Facultad de Ciencias Agrícolas y Veterinarias
2	Univ. Leonardo Gómez Gómez	Facultad de Ciencias de la Salud

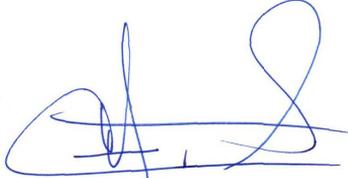
La Comisión Universitaria de Evaluación de Méritos podrá funcionar con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Departamento de Recursos Humanos, Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Decanato de la Facultad Técnica, Decanato

de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and a long, sweeping horizontal line.

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 68/2015

APROBACIÓN PRESUPUESTO Y POA REFORMULADO 2015

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el Plan de Operaciones Anual y el Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro, correspondientes a la Gestión 2015 han sido aprobados por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 103/14, emitida el 27 de agosto de 2014.

II Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGP/UEP/N° 274/15, comunica que llevara adelante las actividades concernientes al proceso de reformulación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 y, en consecuencia instruye a las entidades públicas remitir, impostergablemente hasta el 19 de junio del año en curso, las modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

III Que, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional de la Universidad, en trabajo conjunto, han elaborado un proyecto de reformulación del Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2015, considerando para tal efecto los saldos en Caja y Bancos en las diferentes fuentes de financiación y organismos financiadores al 31 de diciembre de 2014, que fueron registrados en el Presupuesto 2015 inscrito inicialmente en la pasada gestión.

IV Que, en el marco del Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, la Universidad Técnica de Oruro requiere proceder con las modificaciones del Plan Operativo Anual y el Presupuestos de Ingresos y Gastos aprobado para la Gestión 2015, sustentado en el Informe Técnico N° 1/2015 de 15 de junio de 2015 e Informe Legal N° 109-A/15 de 15 de junio de 2015.

V Que, las modificaciones al Plan de Operaciones Anual y el Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro correspondientes a la Gestión 2015, han sido debidamente analizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la modificación del Plan de Operaciones Anual de la Universidad Técnica de Oruro correspondiente a la gestión 2015, y el Presupuesto General aprobado para la presente gestión, con sujeción al siguiente cuadro:

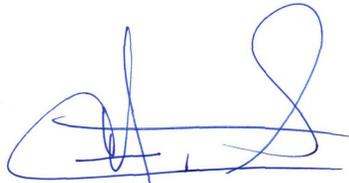
DESCRIPCION	MONTO Bs
Recursos TGN Subvención Ordinaria	66.481.414,20
Recursos Coparticipación Tributaria	96.891.208,00
Recursos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH	134.913.211,00
Recursos Propios UTO	71.847.874,51
Recursos Crédito Externo	583.135,01
Recursos Donación Externa	1.867.839,87

Total Presupuesto de Ingresos	372.584.682,59
Total Presupuesto de Gasto	372.584.682,59

ARTICULO PRIMERO

Establecer que el Informe Técnico y el Informe Legal correspondientes, forman parte inseparable de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 69/2015

APROBACIÓN ACTA

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

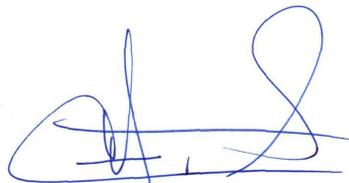
III Que, en fecha 15 de junio de 2015 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 1 de junio de 2015, aprobándose el mismo por todo el consejo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 1 de junio de 2015.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 70/2015

**INFORME VIAJE A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
35° REUNION DEL CONSEJO DE RECTORES DE LA INTEGRACION DE LA SUBREGION CENTRO OESTE DE
SUDAMERICA – PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL CRISCOS**

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 50/15 de fecha 11 de mayo de 2015, se autoriza el viaje y declaratoria en comisión del Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales, Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro, para su participación en la reunión semestral de Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil correspondiente a la Convocatoria N° 35 del PME, que se realizara de 2 al 6 de junio del presente año en la ciudad Del Este - Paraguay.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Vicerrector de la Universidad ha ofrecido al Honorable Consejo Universitario un informe oral y escrito circunstanciado, haciendo conocer los problemas más relevantes:

- Visa Estudiantil, los universitarios generalmente viajan con visas de turistas que tiene duración de tres meses y luego deben renovarla y es un problema realizar el trámite ya que tienen que volver a sus países para hacerlo.
- Los formularios que se llenan para los becarios se encuentran desactualizados.
- El problema de los seguros en caso de accidentes y
- Por último hizo conocer que algunas universidades no cumplen con los acuerdos establecidos en CRISCOS.

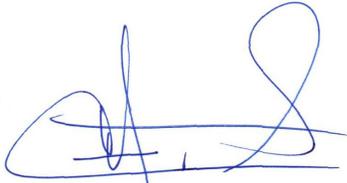
III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario manifestaron su satisfacción con el informe ofrecido por el Señor Vicerrector.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el informe oral y escrito presentado por el Señor Vicerrector, Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales, sobre su participación en la 35° Reunión del Consejo de Rectores de la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica – Programa de Movilidad Estudiantil – CRISCOS.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and a long, sweeping horizontal line.

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 71/2015

AUTORIZACION VIAJE PARA EL SR. RECTOR – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
A XVIII REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DEL CRISCOS

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas/n de fecha 8 de junio de 2015 la Universidad de Antofagasta invita al Sr. Rector a participar en la XVIII Reunión de Asamblea General del Criscos, que se realizara los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2015 en el Campus Campiña Paisajista, ubicado en urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco – Barrio de San Lázaro., Arequipa Perú.

II Que, el Reglamento de Viáticos y Estipendio Alimenticio de la Universidad Técnica de Oruro aprobado mediante Resolución Rectoral N°.0042/14 de fecha 19 de marzo de 2014, en su Artículo 13 **Viajes con Pago de Viáticos al Exterior del País** establece que toda solicitud de viaje al exterior del país, pasará a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 15 de junio de 2015, el Sr. Rector, Ing. Carlos Antezana García, solicitó al Honorable Consejo Universitario autorización para la realización del mencionado viaje.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el viaje y declaratoria en comisión al Ing. Carlos Antezana García, Rector de la Universidad Técnica de Oruro, para su participación en la XVIII Reunión de Asamblea General del Criscos, que se realizara los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2015, en el Campus Campiña Paisajista, ubicado en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco – Barrio de San Lázaro., Arequipa Perú.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes nacionales (11 y 14 de agosto) e internacionales (12 y 13 de agosto), por 4 días, con recursos de la UTO.

ARTICULO TERCERO

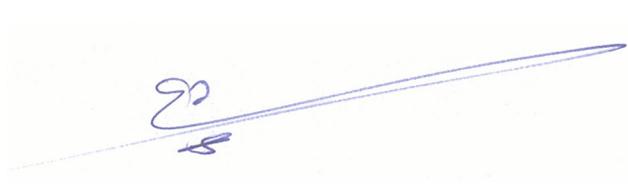
Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División

de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 72/2015

**TRANSFERENCIA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO HUALLCHAPI Y LA UNIDAD ACADÉMICA
DESCONCENTRADA DE INVESTIGACION SALINAS DE GARCI MENDOZA A LA FCAV**

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de mayo se dio lectura a la nota de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, donde solicita la transferencia del Centro Hualchapi y la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación Salinas de Garci Mendoza a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, determinándose que se debería contar primero con un criterio legal que respalde la decisión a tomar por el consejo.

II Que, mediante nota DICyT-UTO N° 386/15 de fecha 1 de junio de 2015 el Director de Investigación Científica y Tecnológica aclara que la transferencia se refiere al traspaso de los roles que actualmente tiene la DICyT con el Centro Hualchapi y la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación Salinas de Garci Mendoza, y no así a una cesión de propiedad.

III Que, mediante nota Dpto. Crit. N° 051/15 el Departamento Legal emite criterio respecto al tema, donde sugiere designar a la Unidad Académica que corresponda la administración del Centro Hualchapi y la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación Salinas de Garci Mendoza.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de conocer el criterio emitido por el Departamento Legal, aprobaron la solicitud de la DICyT.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el traspaso de la administración del Centro Hualchapi y la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación Salinas de Garci Mendoza de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

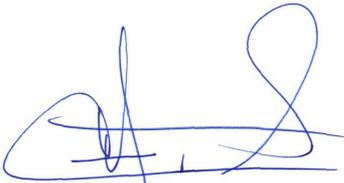
ARTICULO SEGUNDO

Dejar sin efecto el Artículo N° 2 de la Resolución del HCU N° 65/13 de 3 de junio, únicamente en cuanto a la administración de la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación de Salinas de Garci Mendoza por parte de la Dirección de Investigación científica y Tecnológica.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 73/2015

AUTORIZACION PARA CONFORMAR COMISION QUE PRESENTE PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO BECA COMEDOR

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE FUL – UTO N° 060/2015 de fecha 12 de junio de 2015, la Federación Universitaria Local solicita la modificación del Reglamento Beca Comedor.

II Que, el Univ. Kevin hace conocer que se ha visto deficiencias en el reglamento actual y aclara que lo que están solicitado es que se conforme una comisión a la cabeza del Vicerrector y miembros de la FUL para que realicen una propuesta al respecto.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario teniendo aclarado la solicitud, aprobaron la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la formación de una Comisión que se encuentre compuesta por el Señor Vicerrector y miembros de la Federación Universitaria Local para que elaboren una propuesta para modificar el reglamento de Beca Comedor.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 74/2015

COMISION PARA REVISION ESTATUTO ORGANICO DE LA UTO

á, 15 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE FUL – UTO N° 013/2015 de fecha 3 de junio de 2015, la Federación Universitaria Local solicitó se realice un Congreso Interno de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, el Sr. Rector, Ing. Carlos Antezana García, aclaró que el objetivo primordial del congreso sería el de adecuar el Estatuto Orgánico de la Universidad y sugirió que se conforme una Comisión con representantes docentes, estudiantiles y administrativos a la cabeza del Secretario General, Dr. Marco E. Jaimes Molina.

III Que, después de un arduo debate se aprobó la conformación de una Comisión encargada de preparar la adecuación del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, cuyo trabajo deberá ser de conocimiento posterior del Máximo Órgano de Gobierno Universitario para fines consiguientes.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la formación de una Comisión a la cabeza del Secretario General de la Universidad, Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina para preparar la adecuación del Estatuto Orgánico de la Universidad, conformada por:

- 1 representante por cada facultad correspondiente al estamento docente.
- 1 representante por cada facultad correspondiente al estamento estudiantil.
- 1 representante de FEDUTO.
- 1 representante de la FUL.
- 1 representante de SINTRAUTO.

ARTICULO SEGUNDO

Determinar que la Comisión deberá presentar en forma escrita el diagnóstico, la metodología y el cronograma para realizar el trabajo de adecuación del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO TERCERO

Disponer que cada Facultad, FEDUTO, FUL y SINTRAUTO pongan en conocimiento los nombres de los representantes de la comisión al Secretario General de la Universidad en un plazo de 15 días.

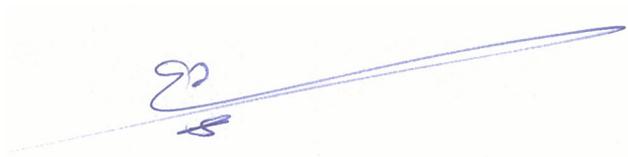
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Secretario General de la Universidad, Decanatos de las facultades, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local y Sindicato de Trabajadores de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 75/2015

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROYECTO “FORTAL. LA RESILIENCIA CLIMATICA Y SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO

á, 29 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DPDI CPN° 305/2015 de fecha 29 de junio de 2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita la emisión de Resolución del Honorable Consejo Universitario para realizar la inscripción y modificación interinstitucional del proyecto: “Fortal. La Resiliencia Climática y Sostenibilidad de Sistemas Productivos en el Municipio de Toledo” en el marco del Convenio de Cooperación Inter-Institucional con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria Forestal “INIAF”.

II Que, el Inc. a del Artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) del D.S. N 29881 establece la transferencia de recursos otorgados por una entidad pública a otra y en el Artículo 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) indica que constituye reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye en el monto total de su presupuesto.

III Que, el numeral II del art. 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad) del mismo decreto establece que se requieren aprobación mediante Resolución expresa de la entidad.

IV Que, el artículo 20 del D.S. N° 29881 de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, hace referencia a los informes Técnico y Legal, los mismos que deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, la calidad de gastos y los resultados a alcanzar.

V Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante el Informe Técnico N° 05/2015 de fecha 25 de junio de 2015 e informe legal DEPTO.LEGAL INF. 120/2015 de fecha 29 de junio de 2015.

VI Que, es necesario dictar una Resolución del Honorable Consejo Universitario que posibilite llevar adelante modificaciones presupuestarias del proyecto “Fortal. la Resiliencia Climática y Sostenibilidad de Sistemas Productivos en el Municipio de Toledo”, producto del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria Forestal “INIAF”, incorporando recursos adicionales provenientes de convenio para la gestión 2015, en un monto de Bs. 500.540, 00 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) de la Fte. 80 – 515 por el INIAF e inscripción de recursos de la UTO en un monto de Bs. 480.291,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS) de la Fte. 41 – 119, haciendo un total de Bs. 980.831,00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS) .

ESTRUCTURA PROGRAMATICA , PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO																					
Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO POR PARTIDAS PARA LA GESTION 2015																					
ENT.	D A	U E	PRO G.	PRY.	ACT .	FINF UN	PROGRAMA		UTO				RUBR O	PARTI DA	ET	PROGRAMA		REQUERIDO TOTAL (Bs)	PROGRAMA		TOTAL (Bs) REQUERIDO POR PARTIDAS
							FTE .	ORG .	FTE .	ORG .	FTE .	ORG .				APORTE RUBRO	APORTE RUBRO		INIAF	IDH	
							80	515					23220		222	500.540,00		500.540,00			
142	1	1	10	0117	00	9,7			41	119			19212	43330			480.291,00	480.291,00			
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515						22110					5.250,00		5.250,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				22210						9.000,00	9.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515			20	230		23200					158.400,00		158.400,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515	41	119				24120					10.000,00	-	10.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				25120						75.500,00	75.500,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515	41	119	20	230		25500					3.000,00	4.500,00	7.500,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				25600						4.100,00	4.100,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119	20	230		25810						10.000,00	10.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515	41	119	20	230		25820					53.760,00	105.800,00	159.560,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515						31120						21.000,00	21.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515	41	119				31300					86.400,00	11.250,00	97.650,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				32100						1.000,00	1.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				32200						500,00	500,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				33200						12.000,00	12.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				33300						7.500,00	7.500,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				34110						6.171,00	6.171,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				34200						6.000,00	6.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				34400						600,00	600,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515	41	119				34500					72.500,00	99.800,00	172.300,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515	41	119				34600					40.000,00	6.200,00	46.200,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515						34700					28.000,00		28.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				34800						3.470,00	3.470,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				39500						8.100,00	8.100,00
142	1	1	15	0117	00	9,7	80	515	41	119				39700					22.230,00	13.500,00	35.730,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				43110						3.000,00	3.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				43200						74.000,00	74.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				43400						9.000,00	9.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				43500						9.000,00	9.000,00
142	1	1	15	0117	00	9,7			41	119				85100						300,00	300,00
SUB TOTAL																500.540,00	480.291,00	980.831,00	500.540,00	480.291,00	980.831,00

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera y División Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DRA. DARCY M. GALLARDO NAVIA
Secretaria General de HCU

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 76/2015

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROYECTO “ANÁLISIS DE PROCESOS DE MECANIZACION DEL CULTIVO QUINUA Y VALIDACION DE SUS COMPONENTES EN ORURO

á, 29 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota D.P.D.I. CP N° 305/2015 de fecha 29 de junio de 2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita la emisión de Resolución del Honorable Consejo Universitario para realizar la inscripción y modificación Inter e Intrainstitucional del proyecto: “Análisis de Procesos de Mecanización del Cultivo Quinua y Validación de sus Componentes en Oruro” en el marco del Convenio de Cooperación Inter-Institucional con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria forestal “INIAF”.

II Que, el Inc. a del Artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) del D.S. N° 29881 establece la transferencia de recursos otorgados por una entidad pública a otra y en el Artículo 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) indica que constituye reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye en el monto total de su presupuesto.

III Que, el numeral II del art. 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad) del mismo decreto establece que se requieren aprobación mediante Resolución expresa de la entidad.

IV Que, el artículo 20 del D.S. N° 29881 de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, hace referencia a los informes Técnico y Legal, los mismos que deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, la calidad de gastos y los resultados a alcanzar.

V Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante el Informe Técnico N° 06/2015 de fecha 29 de junio de 2015 e informe legal DEPTO. LEGAL INF. 121/2015 de fecha 29 de junio de 2015.

VI Que, es necesario dictar una Resolución del Honorable Consejo Universitario que posibilite llevar adelante modificaciones presupuestarias del proyecto “Análisis de Procesos de Mecanización del Cultivo Quinua y Validación de sus Componentes en Oruro”, producto del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria Forestal “INIAF”, realizando la inscripción de recursos adicionales para la gestión 2015, en un monto de Bs. 264.348, 00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS) de la Fte. 43 – 415 por el INIAF y con recursos de la UTO en un monto de Bs. 586.878,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS) de la Fte. 41 – 119, haciendo un total de Bs. 851.226,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100 BOLIVIANOS).

CUADRO N°2**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO
Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO POR PARTIDAS PARA LA GESTIÓN 2015**

ENT.	D A	U E	PRO G.	PRY.	ACT.	FIN UN	PROGRAMA				RUBR O	PARTI DA	ET	PROGRAMA		REQUERIDO TOTAL (Bs)	PROGRAMA		TOTAL (Bs) REQUERIDO POR PARTIDAS		
							FTE	ORG	FTE	ORG				UTO	UTO		INIAF	IDH			
							43	415				23220		222	264.348,00	264.348,00					
142	1	1	10	0118	00	9,7			41	119		19212	43330		586.878,00	586.878,00					
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					21100				300,00		300,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					22120				2.000,00		2.000,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7			41	119			22210					8.745,00	8.745,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					22300				5.900,00		5.900,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					23200				4.800,00		4.800,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7			41	119			24120					31.000,00	31.000,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7			41	119			25120					2.640,00	2.640,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					25600				670,00		670,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					25820				132.000,00		132.000,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					25900				12.500,00		12.500,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			31120				13.650,00	3.500,00	17.150,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					31300				2.685,00		2.685,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			32100				240,00	2.000,00	2.240,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			32200				675,00	500,00	1.175,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			34110				3.762,00	1.568,00	5.330,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			34200				3.050,00	4.375,00	7.425,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			34500				13.373,00	29.300,00	42.673,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			34600				64.460,00	5.250,00	69.710,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					34800				1.500,00		1.500,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					39100				125,00		125,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					39500				1.480,00		1.480,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415	41	119			39700				931,00	13.600,00	14.531,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7			41	119			43200					186.000,00	186.000,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7			41	119			43400					273.400,00	273.400,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7			41	119			43700					25.000,00	25.000,00		
142	1	1	15	0118	00	9,7	43	415					85100				247,00		247,00		
													SUB TOTAL			264.348,00	586.878,00	851.226,00	264.348,00	586.878,00	851.226,00

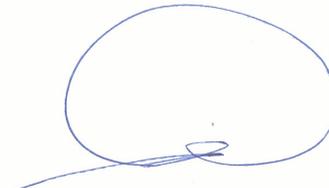
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera y División Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DRA. DARCY M. GALLARDO NAVIA
Secretaria General de HCU

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 77/2015****APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

á, 29 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP N° 372/2015 de fecha 29 de junio de 2015, el Director de Posgrado de la UTO remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Posgrado y Diferentes Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, mediante Hoja de Ruta N° 2636 de fecha 29 de junio el Sr. Vicerrector remite la solicitud de la Dirección de Posgrado, para que sea considerado en el Honorable Consejo Universitario para su aprobación.

III Que, la solicitud de la Dirección de Posgrado ha sido puesto en consideración ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Posgrado según el siguiente Detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Diplomado en Estadística Matemática	Dirección de Postgrado FCEFA – UTO
2	Maestría en Ingeniería Vial, con Mención en Carreteras, Puentes y Túneles.	Dirección de Postgrado – UTO
3	Diplomado en Relaciones Publicas	Carrera de Comunicación Social – Dirección de Postgrado FDCPS
4	Diplomado en Relaciones Comunitarias para la Resolución de Conflictos.	Carrera de Antropología – Dirección de Postgrado FDCPS

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la U.T.O., Dirección Administrativa y Financiera, Decanato y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas

y Decanato y Dirección de Postgrado de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 78/2015

APROBACION ACTA

á, 29 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

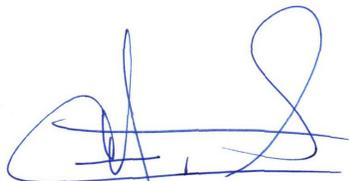
III Que, en fecha 29 de junio de 2015 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 15 de junio de 2015, aprobándose el mismo por todo el consejo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 15 de junio de 2015.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 79/2015

COMPLEMENTACION A LA RESOLUCION HCU N° 035/14 REGLAMENTO DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

á, 29 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 035/14 de fecha 20 de marzo de 2014 se aprueba EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – REPI.

II Que, mediante nota CITE: DICyT-UTO N° 0321/15 de fecha 8 de mayo de 2015 el Director de Investigación Científica y Tecnológica UTO, solicita complementar la Resolución N° 035/14, incorporando un capítulo para el Cierre de Proyectos, ya que el mencionado reglamento no contempla como se debe realizar el cierre de proyectos.

III Que, se realizó el análisis de la propuesta por los miembros del Honorable Consejo Universitario en grande y en detalle, aprobándose el mismo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Complementar el REGLAMENTO DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION – REPI incluyendo el Capítulo Cierre de Proyectos de acuerdo a lo siguiente:

CAPITULO IV CIERRE DE PROYECTOS

Artículo 17

Todo proyecto de investigación que haya alcanzado con el plazo de ejecución establecido en el “compromiso de ejecución de trabajo de investigación” ingresa automáticamente a la fase de cierre, en concordancia con el capítulo III EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION – artículo 15 referido a la finalización de la ejecución de proyectos. El cierre de proyectos es una fase ineludible en la gestión de los proyectos de investigación y tiene alcance técnico, financiero y administrativo.

Artículo 18

El cierre técnico de los proyectos de investigación comprende: la presentación a la DICyT de un informe final de resultados y productos por parte del investigador responsable, con el visto bueno del supervisor y fiscal de proyecto, por su parte la DICyT remitirá

dicho informe al Comité de Aprobación de Proyectos de la UTO; la presentación oral de resultados y productos por parte del investigador responsable al grupo beneficiario del proyecto, con la participación al menos del supervisor y fiscal de proyecto; la presentación oral de resultados y productos al Comité de Aprobación de Proyectos por parte del investigador responsable para la correspondiente emisión del acta final de aprobación donde la participación del supervisor y fiscal de proyecto será necesaria, podrán participar de esta presentación oral el público académico de la UTO e invitados institucionales relevantes; la presentación del investigador responsable a la DICYT de al menos un artículo científico con los resultados y productos de la investigación en formato de publicación para una revista de investigación preferiblemente indexada.

Artículo 19

El cierre financiero de los proyectos de investigación comprende: la presentación del investigador responsable a la DICYT de un informe financiero final con el visto bueno del supervisor y fiscal de proyecto, el cual deberá considerar el presupuesto original aprobado, las modificaciones presupuestarias si las hubiese, el presupuesto total utilizado (incluido el cierre del proyecto), saldo no ejecutado, depósito de recursos monetarios no utilizados y otros si es que hubiesen, aquí la DICYT remitirá una copia de dicho informe a la Dirección Administrativa Financiera para los fines consiguientes. Durante la fase de cierre del proyecto podrán realizarse gastos extraordinarios en servicios, insumos y bienes con cargo al presupuesto del proyecto, específicamente destinados a las actividades de presentación de resultados descritos en el artículo anterior previamente justificados por el investigador responsable y supervisor y aprobados por la DICYT.

Artículo 20

El cierre administrativo de los proyectos de investigación comprende: la presentación a la DICYT por parte del investigador responsable de un inventario de los activos adquiridos y/o desarrollados con el proyecto así como los materiales remanentes; la transferencia de los activos y materiales remanentes del proyecto por la DICYT a las unidades facultativas directamente vinculadas con el proyecto, previo compromiso para el uso sostenible de dichos activos en actividades académicas y científicas. La DICYT o la instancia que ésta delegue construirán un archivo del proyecto de investigación que contenga documentación sobre la presentación, aprobación, ejecución y cierre del proyecto, mismo que se mantendrá en custodia.

Artículo 21

El período de cierre de un proyecto de investigación no podrá exceder 90 días a partir de concluida la ejecución siendo imprescindible la aprobación de un cronograma de actividades por parte de la DICYT. Una vez cumplidas las actividades técnicas, financieras y administrativas de cierre de proyectos, la DICYT enviará una comunicación al Honorable Consejo Facultativo donde se originó el proyecto informando del cierre del proyecto. Una copia de dicha comunicación deberá ser remitida a Rectorado, Vicerrectorado, DPDI y DAF.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrector y el Director de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad.

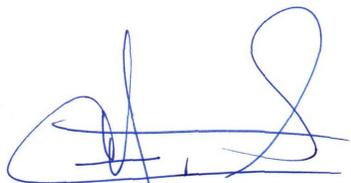
ARTICULO SEGUNDO

Los proyectos de investigación que alcanzaron su plazo de ejecución entre el 08 de mayo y 29 de junio de 2015, el plazo máximo para ejecutar las actividades de cierre es de 90 días a partir del 29 de junio de 2015.

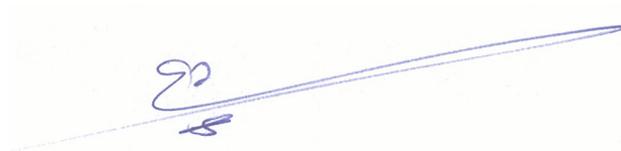
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Vinculación Universitaria, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Decanatos, Vicedecanatos y Direcciones de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica de Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 80/2015

APROBACION REGLAMENTO DE INGRESO DE POSTULANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

á, 29 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota VICE RECT N° 0187/2015 de fecha 18 de junio de 2015 el Vicerrector remite la Resolución N° 024/2015 del comité científico, donde aprueban el Reglamento de Ingreso de Postulantes de Universidades Privadas en el Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro para su consideración en el Honorable Consejo Universitario.

II Que, el Honorable Consejo Universitario procedió al análisis del Reglamento propuesto por el Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro en grande y en detalle, aprobándose el mismo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO DE POSTULANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

CAPITULO I MARCO LEGAL

Artículo 1

El Reglamento de Ingreso de postulantes de universidades privadas en el Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro en calidad de estudiantes de posgrado, ha sido elaborado tomando en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 015/2002 IX Congreso Ordinario de Universidades – Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, de 14 de marzo de 2002, el Reglamento General de estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana (VI en Reunión Nacional de Postgrado de Marzo de 2011) XII Congreso Nacional de Universidades (Mayo de 2014) y el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro (Resolución HCU N° 106/12).

CAPITULO II ADMISIÓN

Artículo 2

Los programas de Posgrado, a los cuales pueden acceder los profesionales de universidades privadas son Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 3

Para la admisión a cursos o programas posgraduales no conducentes y conducentes a grado académico, los postulantes posgraduales de universidades privadas deberán regirse a lo establecido en el artículo 153 y 154 del Reglamento General de Posgrado y a los requerimientos exigidos por cada programa ofertado.

Deberán presentar el título en provisión nacional legalmente otorgado por el Estado Plurinacional (Fotocopia legalizada por el Ministerio de Educación y sello de puesto a la vista emitido por Notario de Fé Pública), la UTO se reserva el derecho de verificar estos documentos a fin de comprobar la autenticidad de los mismos.

Además de ello, como requisito inexcusable su universidad de origen debe estar acreditada por el Ministerio de Educación en la categoría de **Universidad plena**.

El régimen académico de admisión, permanencia y graduación se desarrollará de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Posgrado de la UTO.

CAPITULO III RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 4

Los postulantes de universidades privadas deberán pagar una matrícula diferenciada que incluye el formulario Derecho de admisión en cursos de posgrado de la UTO, que corresponde a la matrícula y a un pago del 40 % del costo de la matrícula por única vez, en el programa al cual se inscribe, asimismo como el resto de los profesionales debe pagar sus cuotas correspondientes de acuerdo a la normativa interna de la UTO.

CAPITULO IV CREDITAJE Y CONVALIDACION DE PROGRAMAS

Artículo 5

Los postulantes postgraduantes de universidades privadas solo podrán solicitar créditos y procesos de convalidación de programas posgraduales de universidades que conforman al Sistema de la Universidad Boliviana y en el marco de lo que establece el Reglamento General de Posgrado de la UTO y el Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 6

La Universidad Técnica de Oruro, permite la participación en sus programas posgraduales, a profesionales graduados en universidades privadas para consolidar

la especialización individual de los mismos y en el marco de su autonomía y de los reglamentos del Sistema Universitario.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto o normado por el Comité Científico de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución ala Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Decanatos y Direcciones de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica de Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 81/2015

AMPLIACION DE PLAZO PARA PROCESOS DE ADMISION DOCENTE – FNI

á, 29 de junio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 121/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se aprueba el Calendario Académico para la gestión 2015, donde especifica que la publicación para convocatorias de procesos de admisión docente es hasta el viernes 29 de mayo de 2015.

II Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC.CITE N° 1248/2015 de fecha 14 de julio de 2015 el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 202/2015 de fecha 26 de junio de 2015 donde solicitan la ampliación de fecha de los Procesos de Admisión Docente en la Facultad Nacional de Ingeniería hasta el viernes 31 de julio del Semestre II/2015.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de analizar la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería, determinan que se aprueba la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

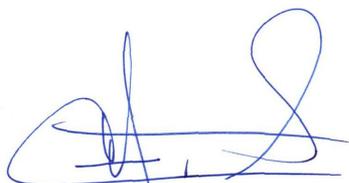
ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 202/2015 de fecha 26 de junio de 2015 ampliando la fecha de los procesos de Admisión Docente en la Facultad Nacional de ingeniería hasta el 31 de julio de 2015 del Semestre II/2015.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 82/2015

APROBACION PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACION PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS MEDIOS UNIVERSITARIOS EN ELECTRICIDAD FACULTAD TÉCNICA

á, 27 de julio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO.FAC.TEC.DEC. N° 241/15 de fecha 11 de junio de 2015, el Decano de la Facultad Técnica remite el proyecto “Programa Técnico Medio Universitario en Electricidad de la Facultad Técnica” de acuerdo a modelo académico de la Universidad Boliviana.

II Que, mediante nota DPA N° 008932/2015 de fecha 24 de junio, la Dirección de Planificación Académica, hace conocer el informe DPA 377/2015, en el cual se concluye que el programa cuenta con los requerimientos establecidos en el Modelo Académico de la Universidad Boliviana y la Resolución HCU N° 48/03, ya que las observaciones que aún persisten son de forma, por lo que puede ser considerada por la Comisión Académica de la UTO, correspondiendo por lo tanto proseguir con el trámite correspondiente.

III Que, la Comisión Académica mediante informe N° 003/2015 de fecha 21 de julio de 2015 hace conocer que después de las aclaraciones y la revisión del programa presentado por la Facultad Técnica en electricidad con el nivel de Técnico Medio dirigido a trabajadores de la EL FEOSA, el mismo es aprobado por la Comisión Académica.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario, con el informe de la Comisión Académica aprueba el Programa Especial de Profesionalización para la Formación de Técnicos Medios Universitarios en Electricidad presentado por la Facultad Técnica.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “**Programa Especial de Profesionalización para la Formación de Técnicos Medios Universitarios en Electricidad**”, dirigido a trabajadores de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro Sociedad Anónima, presentado por la Facultad Técnica.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección

Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica y Facultad Técnica

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping horizontal stroke with a small loop above it.

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 83/2015

APROBACIÓN ACTA

á, 27 de julio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 27 de julio de 2015 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 29 de junio de 2015, aprobándose el mismo por todo el consejo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 29 de junio de 2015.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 84/2015****AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL DESCANSO PEDAGOGICO INVIERNO – F.T.**

á, 28 de julio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 121/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se aprueba el Calendario Académico para la gestión 2015, donde se especifica que el Descanso Pedagógico de Invierno debe realizarse entre el 22 de junio y el 11 de julio de 2015.

II Que, mediante nota UTO FAC.TEC.DEC. N° 271/2015 de fecha 3 de julio de 2015 el Decano de la Facultad Técnica, hace conocer que en su Unidad Académica se ha cumplido con los exámenes finales y se programó el Descanso Pedagógico de Invierno del 6 al 16 de julio del 2015, por lo que solicita al Consejo Universitario la ampliación de plazo del Descanso Pedagógico de Invierno en la Facultad Técnica.

III Que, el Decano de la Facultad Técnica aclaro que para no perjudicar a los alumnos programo las revalidas inmediatamente después de haber concluido con los exámenes finales, siendo ese es el motivo para programar el Descanso Pedagógico de Invierno una semana después.

IV Que los miembros del Honorable Consejo Universitario después de analizar la solicitud de la Facultad Técnica, determinan que se aprueba la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Ampliar el Descanso Pedagógico de Invierno en la Facultad Técnica, debiendo realizarse a partir del 6 de julio hasta el 16 de julio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Planillas y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 85/2015

AMPLIACION PLAZO PARA EVALUACION DOCENTE 2014

á, 27 de julio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 121/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 se aprueba el Calendario Académico para la gestión 2015, donde especifica que la Conclusión del Proceso de Evaluación Docente para la gestión 2014 es hasta el 17 de julio de 2015.

II Que, mediante nota CITE. DEA. N° 130/2015 de fecha 14 de julio de 2015 el Director de Evaluación y Acreditación de la UTO solicita la ampliación del plazo hasta el 28 de agosto del 2015, en virtud de que algunas carreras no presentaron en su oportunidad informes ni documentación; otras facultades no aclararon las observaciones realizadas, así mismo hace conocer que a la fecha se tienen un avance del 80% del proceso de evaluación.

III Que, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniera, solicita que la Dirección de Evaluación y Acreditación haga llegar un informe de que docentes están observados a cada facultad.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de realizar algunas recomendaciones aprueban la solicitud.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Ampliar el plazo para la Evaluación Docente de la Gestión 2014 hasta el 28 de agosto de 2015.

ARTICULO SEGUNDO

La Dirección de Evaluación debe hacer conocer a las Facultades la nómina de los docentes que tienen observaciones para que sean subsanados a la brevedad posible.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Evaluación y Acreditación y Facultades de la UTO.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 86/2015

AUTORIZACION VIAJE DEL ING. MIGUEL RUIZ ORELLANA

á, 27 de julio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota s/n de fecha 16 de julio de 2015, el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Antonio Salas Casado, Docente de la FNI, hacen conocer que anualmente se realiza el Congreso Internacional de Conminucion y Clasificación, relacionado al avance de la Investigación en el área de minería y metalurgia, por lo que se ha presentado al Comité del Congreso el artículo científico intitulado “Caracterización Mecánica y Estudio de la Fractura Frágil de las Rocas de los Desmontes de Mina Siglo XX”, mismo que ha sido aceptado, en ese sentido solicitan se viabilice la participación del Ing. Miguel Ruiz Orellana en el evento los días 11 al 15 de agosto de 2015 en la ciudad de San Luis Potosí – México, cancelando la inscripción, pasajes y viáticos que correspondan.

II Que, el Reglamento de Viáticos y Estipendio Alimenticio de la Universidad Técnica de Oruro aprobado mediante Resolución Rectoral N°.0042/14 de fecha 19 de marzo de 2014, en su Artículo 13 **Viajes con Pago de Viáticos al Exterior del País** establece que toda solicitud de viaje al exterior del país, pasará a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 27 de julio de 2015, se consideró la solicitud, aceptándose la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el viaje y declaratoria en comisión del Ing. Miguel Ruiz Orellana, Docente de la FNI, para su participación en el Congreso Internacional de Conminución y Clasificación a realizarse los días 11, 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2015, en la Ciudad de San Luis Potosí – México.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de la inscripción, pasajes y viáticos en función a escala de viajes nacionales e internacionales por 5 días, las mismas serán financiadas en un 50% con recursos de la FNI y el otro 50% con recursos de la UTO.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División Planillas, División de Tesorería y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 87/2015

APROBACIÓN RESOLUCIONES de F.C.S. HCF N° 81/15 Y 87/15 SOBRE EL PATEI

á, 27 de julio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 29 de junio el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la homologación de las Resoluciones de Honorable Consejo Facultativo N° 81/15 y 87/15, donde se aprueba la Tabla de Convalidaciones Compensación Homologación del Programa de Atención Temprana y Educación Infantil PATEI y de esta manera se pueda extender los títulos correspondientes al programa, al respecto se determinó que la documentación se remita a la Comisión Académica para que emita el informe correspondiente.

II Que, en fecha 21 de julio de 2015 la Comisión Académica remite el Informe N° 002/2015 donde informa que el documento presentado por el programa PATEI dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud debe ser aprobado, con el objetivo de emitir los certificados de notas e historiales académicos correspondientes.

III Que, el Honorable Consejo Universitario aprueba el informe presentado por la Comisión Académica de HCU y la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

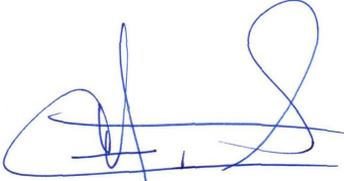
Aprobar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 81/2015, donde se autoriza a la Vice Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, rubricar en las 148 planillas de calificaciones del Programa de Atención Temprana y Educación Infantil correspondiente a las gestiones 2006 al 2012 y Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 87/2015, donde se aprueba la tabla de Homologación, Convalidación y Compensación, para proceder a la regularización académica en las asignaturas aprobadas de acuerdo al reglamento establecido para el efecto y así acceder al historial académico y certificados de notas.

ARTICULO SEGUNDO

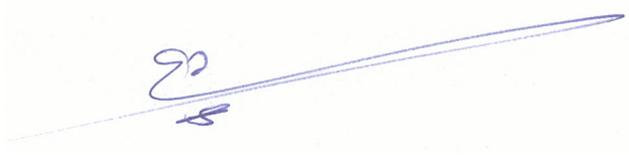
Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de

Planificación Académica, Facultad de Ciencias de la Salud y programa de Atención Temprana y Educación Infantil PATEI.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 88/2015

PROHIBICION DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA XVI ENTRADA UNIVERSITARIA

á, 27 de julio de 2015

CONSIDERANDO

I Que, la **Ley N° 259 de 11 de julio de 2012**, regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción, prohibición y sanciones ante su incumplimiento.

II Que, mediante **Decreto Supremo N° 1347, 10 de septiembre de 2012** se reglamenta la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación.

III Que, la Entrada Folklórica Universitaria tiene el objetivo fundamental de rescatar, valorizar y difundir la variedad de danzas folklóricas que; representan la riqueza cultural intangible de las distintas regiones de Bolivia como expresión de las diversas nacionalidades de nuestro país.

IV Que, el consumo de bebidas alcohólicas en forma descontrolada en estas actividades culturales desvirtúa el objetivo primordial del mismo, por lo que es preciso tomar medidas preventivas al respecto.

V Que, el Presidente del Consejo, Ing. Carlos Antezana García, solicita autorización para la emisión de una resolución, como medida preventiva contra el consumo de bebidas alcohólicas antes, durante y después de la XVI Entrada Universitaria

Por Tanto, SE RESUELVE:

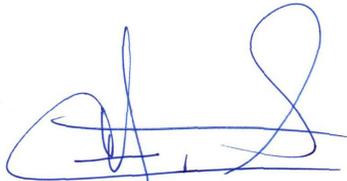
ARTICULO PRIMERO

Prohibir el **Consumo de Bebidas Alcohólicas Antes, Durante y Después de la XVI Entrada Universitaria**, incluyendo los predios de la Universidad Técnica de Oruro, con el objetivo de disminuir el excesivo consumo de bebidas alcohólicas, las cuales son dañinas y atentatorias a la salud de la sociedad Orureña en su conjunto, especialmente de la niñez y juventud.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Departamento de Recursos Humanos, Decanos de las distintas unidades facultativas y la Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 89/2015

á, 10 de agosto de 2015

VISTOS: La solicitud formulada por los señores Raúl Mariscal Baldiviezo, Edwin Rodríguez Hurtado y Víctor Hugo Nina Antonio, docentes de la Facultad de Arquitectura, todo lo que ver se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO: Que, mediante memorial los señores Raúl Mariscal Baldiviezo, Edwin Rodríguez Hurtado y Víctor Hugo Nina Antonio, docentes de la Facultad de Arquitectura, expresan que en fecha 30 de octubre de 2014, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, dicta la Resolución N° 131/14, en cuyo considerando sexto refieren que los representantes de la Facultad de Arquitectura, en sesión de la mencionada fecha, solicitan que los concursos de méritos y exámenes de competencia sean administrados por el Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica bajo la tuición del Honorable Consejo Universitario, refieren también que en el considerando séptimo, establecen que las autoridades electas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo tienen la condición de docentes interinos situación que impediría su participación como postulantes en las convocatorias, manifestando en el considerando octavo que el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2014 aprobó la solicitud de los representantes de la Facultad de Arquitectura, resolviendo autorizar al Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica, emitir convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia en las asignaturas que sean necesarias en la Facultad de Arquitectura, bajo tuición del H. Consejo Universitario.

Manifiestan también, que a partir de la convocatoria publicada a fines de noviembre del 2014, han presentado los afectados varias impugnaciones y numerosas cartas de reclamo haciendo conocer la serie de irregularidades cometidas como las presentadas en fecha 24 de noviembre de 2014 al señor Vicerrector, nota al Vicerrector de fecha 25 de noviembre del 2014, impugnación de la convocatoria al señor Vicerrector en fecha 26 de noviembre de 2014,, impugnación de la convocatoria al señor Decano de la Facultad de Arquitectura en fecha 26 de noviembre de 2014, nota al decano en fecha 26 de noviembre de 2014, nota al Presidente del HCF de 23 de diciembre del 2014, nota al Vicerrector del 12 de enero de 2015, nota al decano de la FAU del 13 de enero del 2015, nota al Vicedecano de la FAU el 13 de enero del 2015, nota del 14 de enero de 2015 al Rector de la Universidad, nota del 20 de enero al presidente del HCF, nota del 27 de enero del 2015 al Rector de la Universidad, nota del 28 de enero del 2015 al Decano de la Facultad de Arquitectura, nota de la FEDUTO al señor Decano de la Facultad de Arquitectura de 29 de enero de 2015, nota del 9 de febrero de 2015 al Vicerrector, nota del 11 de febrero al Decano de la Facultad de Arquitectura, nota del 19 de febrero al Vicerrector, nota del 23 de febrero del 2015 al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, nota del 19 de febrero del 2015 al Vicerrector de la Universidad, nota del 16

de febrero del 2015 al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, nota al señor Decano de la Facultad de Arquitectura en fecha 5 de marzo de 2015.

Que, continúan expresando que la convocatoria fue observada, manifestando que se han agotado los reclamos respectivos sin merecer respuestas de fondo, por lo que nunca han consentido ninguna de las irregularidades cometidas y los daños ocasionados a los docentes señalados, indican también que en fecha 04 de diciembre de 2014 mediante su impugnación de la convocatoria de fecha 18 de noviembre en el memorial al señor Vicerrector la hicieron notar que debía ampararse en las disposiciones establecidas en la Resolución N° 131/14 de fecha 30 de octubre de 2014, no obstante cabe recordar que esta disposición legal en su parte dispositiva de su artículo primero, NO ABROGA NI DEROGA las disposiciones ut supra invocadas, ya que lo primordial para que una norma supletoria tenga carácter imperativo, es que la misma anule o deje sin efecto alguna otra disposición legal que resultare contraria a la misma, por lo que expresan que la citada Resolución HCU 131/14 no tiene sustento legal.

Pues es una infracción al reglamento de debates del HCU. art. 21 y que las autoridades de la Facultad de Arquitectura han sorprendido al Honorable Consejo Universitario con una petición que violenta la normativa universitaria al infringir el art. 3 de la Resolución HCU N° 50/89; señalan también que la autoridad competente para convocar a concurso de méritos y examen de competencia es el Honorable o Ilustre Consejo Universitario a solicitud de los Consejos Facultativos y Consejos de Carrera, ratificada en la Resolución HCU 50/89, y es esta situación. Lo que precisamente no se estaba cumpliendo en ese proceso de convocatoria con muchas irregularidades.

Mencionan también que la Resolución HCU N° 166/2014 les concede la razón pero solo en forma parcial por cuanto según el art. primero, anula el proceso de admisión docente de la Facultad de Arquitecturas y Urbanismo hasta el vicio más antiguo que resulta ser la falta de sesión del H. Consejo Facultativo. pero posterior a ello se emiten las resoluciones de HCF N° 155/14, 156/14 y 157/14 con suplantación de funciones pues en lugar de firmar el Decano de la Facultad de Arquitectura, como Presidente, lo hace el Sr. Vicerrector como si fuera Presidente del Honorable Consejo Facultativo, además, que en fecha 29 de diciembre de 2014, en pleno periodo de receso académico, bajo la presidencia del Vicerrector se decide aprobar el contenido de una convocatoria que fue publicada en fecha 23 de noviembre de 2014 y que corresponde a un proceso anulado hasta el vicio más antiguo, pero que sin embargo se decidió validar la postulación de los profesionales que se presentaron al proceso declarado nulo.

Expresan también, que se habría designado al Vicerrector como si fuera presidente del Honorable Consejo Facultativo, algo que no se justifica pues no tiene estas atribuciones y competencias, específicas, por lo que dichas resoluciones se encuentra viciadas de nulidad; continua expresando que en la sesión de fecha 29 de diciembre de 2014 en pleno receso académico, bajo la presidencia del Sr. Vicerrector, se decide aprobar el contenido de una convocatoria que fue publicada en fecha 23 de noviembre de 2014 y que correspondo a un proceso anulado hasta el vicio más antiguo, cuando debió aprobar la nueva convocatoria en

atención a la Resolución de HCU N° 166/14.

Continúan fundamentando en sentido, que se autorizó a Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica administrar el concurso de méritos y examen de competencia de la Facultad de Arquitectura conforme a la Resolución HCU N° 50/89 y N° 137/13, sin embargo en ninguna de las normas precitadas se advierte que para este cometido, es más el Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo presidido por el Vicerrector y la Comisión Calificadora, violentan el orden ético normativo de la Universidad boliviana cuando permitieron que las autoridades de la facultad se presenten al concurso de méritos y examen de competencia transgrediendo la Resolución Rectoral N° 22/2001, además del D.S. 23318-A y que sin embargo de ello si bien la Resolución HCU N° 131/14 establece que las autoridades electas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo tienen la condición de docentes interinos, situación que impediría su participación como postulantes en las convocatorias, más en su parte dispositiva no autoriza que estos puedan presentarse, habiéndose llevado a cabo dicha admisión con irregularidades por cuanto la Resolución N° 166/14 anula hasta el vicio más antiguo, hasta que se convoque a Consejo Facultativo, sin embargo en dicha sesión se vuelven a cometer numerosas irregularidades, donde se usurpan funciones, y de aprobar la convocatoria de las materias que se convoca y que después de esa sesión lo que se hace es continuar con los actos ilegales lo cual hace que dicha convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia y concurso de méritos sea nulo de pleno derecho, pues se ratifica una convocatoria en fecha 29 de diciembre del 2014, cuando los postulantes deben presentar sus documentos hasta el 8 de diciembre de 2014, con una total incoherencia y manipulación del proceso de admisión docente. Por último expresan que hubo infracciones y transgresiones a la normativa universitaria en la convocatoria a exámenes de competencia y concurso de méritos en las materias de Proyecto I, Proyecto II, Construcciones III, Proyecto III, Acondicionamiento I, vulnerándose la Resoluciones N° 02/02 y 02/13 de HCU, la Resolución Rectoral 54/2007, por lo cual solicitan la reconsideración de la Aprobación del Proceso de Admisión Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en ese sentido la anulación de todo el proceso de convocatoria a exámenes de competencia y méritos y la restitución de nuestras materias originales regentadas en la gestión 2014, como son acondicionamiento I "C" y Proyecto III.

II.- CONSIDERANDO: Que, lo recurrentes, expresan en su memorial solicitando la reconsideración y la anulación del proceso de convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia efectuada en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, que hubieran presentado varias impugnaciones y numerosas cartas de reclamo en distintas fechas del año 2014 y 2015, dirigidas al Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro, Decano de la Facultad de Arquitectura, Presidente del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura, Vicedecano de la misma unidad académica, Rector de la Universidad Técnica de Oruro y a la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro,

empero, NO acompañan en calidad de prueba literal dichas cartas o notas de reclamo o impugnaciones que hubieran presentado en su debido momento.

Que, cuando una persona se encuentra afectado por una resolución o determinación asumida por una autoridad, y ha realizado el reclamo respectivo, para acudir a una Instancia Superior e invocar la solución a dicha controversia es imprescindible acompañar la prueba literal que sustente la afirmación de haber reclamado la solución de una controversia en su debido momento, NO acompañar esa prueba ante esta Instancia de Gobierno de la Institución, impide que ésta Instancia de Co Gobierno proceda a la valoración de dicha prueba literal, tal cual establece el art. 31 P. II del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación al art. 2 P. I inc. b) de la ley N° 2341.

III.- CONSIDERANDO: Que, los impetrantes afirman en su memorial de impugnación que hubieran agotado los reclamos respectivos sin merecer respuestas de fondo, sobre este particular tomando en cuenta el informe verbal de la Secretaria del Honorable Consejo Universitario, se establece que los ahora impetrantes NO hicieron llegar ninguna carta o nota de reclamo o impugnación

Que, el art. 47 inc 1) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, expresa que el Honorable Consejo Universitario tiene como atribución ejercer la jurisdicción superior de la Universidad y resolver en última instancia las cuestiones falladas por el Rector o autoridades facultativas. Asimismo, en la Resolución N° 131/14 de fecha 20 de octubre de 2014, en el artículo primero, de manera clara y expresa se menciona que se autoriza al Vicerrectorado y Dirección de Planificación Académica, la emisión de convocatorias a concursos de méritos y examen de competencia de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en las asignaturas que sean necesarias, BAJO TUICION del Honorable Consejo Universitario.

Que, en aplicación de las normas jurídicas administrativas de la Institución antes mencionada, los ahora impetrantes deberían de haber acudido ante esta Instancia Superior de la Institución, solicitando lo que en derecho correspondía (solicitar impugnaciones, objeciones a las materias convocadas a exámenes de competencia y concurso de méritos, incluso la suspensión de los exámenes u otros que hubieran visto convenientes), pero esas peticiones deberían de haberse efectuado antes de que se lleven a cabo y se efectivice los exámenes en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo que se efectuaron en fecha 05 y 06 de febrero de 2015, pero NO después de 4 meses aproximadamente, por lo que en ese sentido SE HA OPERADO EL PRINCIPIO DE PRECLUSION ADMINISTRATIVA, sobre los derechos que ahora son objeto de reconsideración y anulación.

Que, asimismo, lo interesados manifiestan en su memorial que a partir del 30 de Octubre de 2014 tomaron conocimiento del inicio del proceso de concurso de méritos y exámenes de competencia en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, también expresan que presentaron varias notas o cartas de reclamo,

empero, como no acompañaron dichas pruebas literales para su correspondiente valoración por esta Última Instancia de Co Gobierno de la Institución, tácitamente se debe entender que se ha operado el libre consentimiento por parte de los recurrentes al proceso efectuado en fecha 05 y 06 de febrero de 2015 en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, es decir al proceso de concurso de méritos y examen de competencia.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, se llega a establecer que los recurrentes NO agotaron la última Instancia de Co Gobierno de la Institución el cual es este Honorable Consejo Universitario.

IV.- CONSIDERANDO: Que, los interesados, expresan que para el concurso de méritos y examen de competencia realizado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, NO era aplicable la Resolución N° 131/14 emitido por el Honorable Consejo Universitario, por cuanto esta Resolución NO abroga ni deroga las disposiciones ut supra invocadas, ya que lo primordial para que una norma tenga el carácter imperativo es que la misma anule o deje sin efecto alguna otra disposición legal que resultare contraria a la misma.

Que, la petición es bastante oscura y contradictoria, por cuanto expresa, NO abroga ni deroga las disposiciones ut supra invocadas, empero, los interesados NO invocaron cuales son las normativas que debía abrogar o derogar la Resolución N° 131/14 de Honorable Consejo Universitario, por lo que existe un vacío legal, obscuridad y contradicción en dicha fundamentación.

Que, sin embargo de lo anteriormente expuesto, se debe toma en cuenta lo siguiente: el art. 47 inc. 1) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, establece que es atribución del Honorable Consejo Universitario, ejercer la jurisdicción superior de la Universidad; el inc. 13) del mismo artículo expresa que es atribución, ejercer de modo general, todas las atribuciones NO EXPRESAMENTE consignadas pero que correspondan en su calidad de suprema autoridad universitaria.

Que, en aplicación del art. 47 inc. 1) y 13) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, este Órgano de Co Gobierno, mediante Resolución N° 131/14 el Honorable Consejo Universitario, ha autorizado al Vicerrectorado hacer efectivo el proceso de admisión docente en coordinación con los representantes del Estamento docente y estudiantil para la definición de cronograma, designación de Comisión de Evaluación de Méritos y designación de universidades del sistema para la conformación de tribunales y otros aspectos que garanticen la culminación de las convocatorias publicadas, por lo cual la Resolución N° 131/14 se adecua perfectamente a las normas internas de la Institución dando legalidad al proceso de concurso de méritos y examen de competencia efectuado en la Facultad de Arquitectura.

V.- CONSIDERANDO: Que, los recurrentes expresan que la Resolución N° 131/14 emitido por el Honorable Consejo Universitario, no tiene sustento legal y que es una infracción al Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario en su art. 21, empero, los recurrentes NO fundamentan en que sentido se

hubiera vulnerado el art. 21 del Reglamento de debates, además, dicha norma legal establece que el Honorable Consejo Universitario podrá RECONSIDERAR UN ASUNTO ya resuelto a solicitud de un consejero, apoyado por otro, en la práctica, los recurrentes NO solicitaron la reconsideración de la Resolución N° 131/14 de fecha 30 de octubre de 2014, menos de las Resoluciones N° 155/14, 156/14 y 157/14 emitidos por la Facultad de Arquitectura, por lo cual se establece que han dejado que se opere el principio de preclusión administrativa.

VI.- CONSIDERANDO: Que, otro fundamento de los interesados, es en sentido que la Autoridad competente para convocar a concurso de méritos y examen de competencia, es el Honorable Consejo Universitario a solicitud de los Consejos Facultativos y Consejos de Carrera, sobre este particular se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1.- Mediante Resolución N° 131 de fecha 29 de octubre de 2014, emitido por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en su parte resolutive el artículo segundo dispone expresamente lo siguiente: “Encomendar al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, hacer la representación al Honorable Consejo Universitario para que esta instancia se haga cargo del Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia y/o Suficiencia para la Gestión de 2015, en aplicación al Art. 64 del Capítulo VI del Régimen Académico Docente.

2.- Tomando en cuenta la Resolución emitida por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el Honorable Consejo Universitario emite la Resolución N° 131/14, que en su primer considerando punto cuarto expresa que mediante Resolución N° 122/14 de fecha 30 de octubre de 2014 se aprobó el calendario Académico donde se establece la publicación de convocatorias para procesos de Admisión docente y la Realización de esos exámenes de Competencia y Suficiencia, y que dentro de ese parámetro, en el punto sexto del mismo considerando, los representantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en el Honorable Consejo Universitario de fecha 30 de Octubre del 2014 solicitan que los Concursos de Méritos y Examen de Competencia, sean administrados por el Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica, bajo tuición del Consejo Universitario.

3.- La parte Resolutive de la Resolución N° 131/14 de H.C.U. claramente expresa lo siguiente: “en el marco del Reglamento de Admisión Docente Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 50/89 de 21 de agosto de 2013, SE AUTORIZA al Vicerrectorado y Dirección de Planificación Académica la emisión de convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia Y SU ADMINISTRACION en las asignaturas que sean necesarias en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, BAJO TUICION del Honorable Consejo Universitario”, por lo que se llega a evidenciar que NO existe ninguna infracción o vulneración a la norma jurídica administrativa de la Institución, ya que se ha seguido el procedimiento adecuado a los antecedentes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

VII.- CONSIDERANDO: Que, los impetrantes alegan que la Resolución N° 166/14 de fecha 22 de diciembre del 2014, anula el proceso de admisión docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo hasta el vicio más antiguo que resulta ser la falta de sesión del Honorable Consejo Facultativo y que posteriormente se emiten las Resoluciones de Honorable Consejo Facultativo N° 155/14, 156/14 y 157/14, con suplantación de funciones, pues en lugar de firmar el decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, lo hace el señor Vicerrector, sobre tal argumentación se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1.- Mediante Resolución de H.C.U. N° 131/14, se autorizó al Vicerrector emitir las convocatorias a concursos de méritos y exámenes de competencia y su administración en las asignaturas que sean necesarias en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, bajo tuición del Honorable Consejo Universitario, en virtud de dicha norma legal administrativa, es que el Vicerrector asumió la administración de todo el proceso que se ha llevado a cabo en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

2.- Los interesados, recién alegan que el Vicerrector NO debería de haber firmado las Resoluciones de H. Consejo Facultativo, cuando en la práctica y mediante su memorial de impugnación reconocen y consienten que el Vicerrector, Lic. Pedro Feraudi Gonzales, llevó a cabo todo el proceso de principio a fin en la convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia realizado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así se desprende del contenido de su memorial puesto a consideración del H. Consejo Universitario.

3.- En todo caso, los impetrantes deberían de haber formulado el recurso que la normativa universitaria concede (la reconsideración) contra las Resoluciones de H. Consejo Facultativo N° 55/14, 56/14 y 57/14, o en todo caso formular el recurso de revocatoria que establece el art. 52 y 53 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, y dentro del plazo de 10 días tal cual establece el art. 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, los impetrantes al no haber formulado los recursos que la normativa universitaria franquea y/o la ley de procedimiento administrativo establece contra las Resoluciones N° 155/14, 156/14 y 157/14 emitidos por el Honorable Consejo Universitario, han dejado que se opere el principio de preclusión procesal administrativa, aspecto que deberán tomar en cuenta los recurrentes.

VIII.- CONSIDERANDO: Que, fundamentan como sustento legal de su recurso indicando que la decisión de autorizar el proceso de concurso de méritos y examen de competencia es en virtud de la Resolución de H.C.U. N° 50/89 y la Resolución N° 137/13, y que sin embargo en ninguna de las normas antes citadas se advierte norma expresa para éste cometido, fundamento muy poco claro concreto y preciso, sin embargo se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1.- Que, mediante Resolución N° 131/14 emitido por el Honorable Consejo Universitario, de manera clara concreta y precisa, se ha designado y autorizado al Vicerrector de la Institución la administración y emisión de la convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia en las asignaturas que sean

necesarias en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, bajo tuición del Honorable Consejo Universitario así establece el art. primero de la mencionada Resolución.

2.- La Resolución N° 131/14 de fecha 30 de Octubre de 2014, NO ha sido IMPUGNADO por los ahora recurrentes en ningún momento, ya sea mediante el recurso de reconsideración, o mediante el recurso de revocatoria que establece el art. 53 o 54 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual dicha Resolución N° 131/14 tiene toda la legitimidad que le otorga el art. 48 del mismo cuerpo legal.

Que, los impetrantes al no haber formulado los recursos que la normativa universitaria franquea y/o la ley de procedimiento administrativo establece contra la Resolución N° 131/14 de fecha 30 de octubre de 2014 emitidos por el Honorable Consejo Universitario, han dejado que se opere el principio de preclusión, aspecto que deberán tomar en cuenta los recurrentes.

IX.- CONSIDERANDO: Que, los interesados también fundamentan que se hubiera cometido una serie de actos ilegales, mencionando que la Resolución N° 166/14 hubiera anulado hasta el vicio más antiguo el proceso hasta que se lleve a cabo una sesión de Honorable Consejo Facultativo, sobre este particular nuevamente se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1.- Los mismos recurrentes confiesan en su memorial de recurso que en fecha 29 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la sesión de Honorable Consejo Facultativo y que después se dictó las Resoluciones N° 155/14, 156/14 y 157/14, y que hubieran usurpado funciones y cometido irregularidades, empero, líneas arriba, ya se ha establecido que NO existe usurpación de funciones en aplicación de la Resolución N° 131/14 de H.C.U. y por lo cual NO habiendo los interesados formulado recurso alguno contra la Resoluciones N° 155/14, 156/14 y 157/14 todas emitidos por el Honorable Consejo Facultativo de Arquitectura y Urbanismo, en los plazos establecidos por ley, se ha operado el principio de preclusión

X.- COSIDERANDO: Que, los impugnantes manifiestan que se ha transgredido la norma universitaria en cuanto a la definición de materias convocadas a concurso de méritos y examen de competencia, habiéndose causado daño a los docentes Víctor Hugo Nina Antonio e Ing. Edwin Rodríguez Hurtado, respecto de esta fundamentación se debe dejar en claro lo siguiente:

1.- La Resolución N° 131/14 emitido por el Honorable Consejo Universitario ha dejado claramente establecido en el artículo primero última parte lo siguiente: "la emisión de convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia y su administración EN LAS ASIGNATURAS QUE SEAN NECESARIAS en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el artículo segundo de la mencionada resolución establece que para hacer efectivo el proceso de admisión docente, el Vicerrector debe coordinar con los representantes del estamento docente y estudiantil, aspecto que se ha dado cumplimiento, por lo cual se evidencia que NO existe ninguna transgresión o vulneración a la normativa universitaria.

Que, si con la convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia han quedado incluido materias que regentaban los ahora recurrentes, debían

en su momento formular el recurso reconsideración o el recurso jerárquico contra la resolución que dispone que materias se debe convocar a concurso de méritos y examen de competencia, NO haberlo efectivizado dichos recurso en los plazos que prevé la normativa anteriormente señalada, se ha operado el principio de preclusión, aspecto que deberán tener presente los recurrentes.

Que, al margen de lo anteriormente expuesto, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, convocó preferentemente, en asignaturas sin docentes titulares, en algunas que no fueron convocadas se tiene previsto para completar carga horaria de docentes titulares e interinos, a tiempo completo consolidados. En las asignaturas donde existen docentes titulares la convocatoria no afecta a estos docentes porque tienen treinta y dos o más horas académicas en todas sus asignaturas y el número de paralelos en cada gestión académica es constante

XI.- CONSIDERANDO: Que, los recurrentes manifiestan que la Resolución Rectoral N° 54/2007 en su parágrafo 16 establece que es conveniente aclarar que las materias asignadas, por invitación directa, para completar cargas horarias o en calidad de materia de servicio, no pueden ser cambiadas de gestión en gestión, deben ser siempre las mismas, a no ser que se presenten situaciones insalvables”, sobre esta fundamentación es necesario dejar en claro lo siguiente: 1.- Las materias que vienen en reclamar la devolución los arquitectos Rodríguez y Nina, han sido convocadas a examen de competencia y concurso de méritos, por lo que se aplica correctamente la última parte de la Resolución Rectoral N° 54/2007 P. 16 que dice textualmente “A NO SER QUE SE PRESENTEN SITUACIONES INSALVABLES”, el proceso efectivizado de la convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se debe considerar como insalvable, por lo que no amerita ninguna otra consideración.

Que, la Resolución N° en las cuales se establece la carga horaria y la se les nomina docentes NO fue objeto de reconsideración o recurso de revocatoria por parte de los ahora impugnantes, por lo que han dado su consentimiento al haber pasado clases en los horarios establecidos en sus nominaciones respectivas.

XII.- CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 25/2015 emitido por el Honorable Consejo Universitario en fecha 9 de marzo de 2015, se establece que el señor Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro ha ofrecido al Honorable Consejo Universitario un informe circunstanciado sobre los exámenes de competencia y Concurso de Méritos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en la parte Resolutiva de la mencionada Resolución, el Honorable Consejo Universitario dispone, APROBAR el informe oral presentado por el señor Vicerrector, Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales con relación a las Convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Que, con dicha resolución, se ha dado por concluido el acto administrativo

del proceso de convocatoria a concurso de méritos y exámenes de competencia efectuado llevados a cabo los días 5 y 6 de febrero de 2015.

Que, por otro lado, los impetrantes NO han formulado ninguna objeción o recurso alguno contra la Resolución N° 25/2015 emitido por el Honorable Consejo Universitario en fecha 9 de marzo de 2015, siendo aplicable a éste acto administrativo lo dispuesto por el art. 57 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, por lo cual los impetrantes han dejado que se opere el principio de preclusión al no haber activado ningún recurso en el plazo que establece la normativa contra la Resolución N° 25/2015 de H.C.U.

XIII.- CONSIDERANDO: Que, en el petitorio, los interesados, solicitan la anulación de todo el proceso de Convocatoria a Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, sobre esta petición se debe considerar lo siguiente:

1.- A la convocatoria se presentaron varios postulantes.

2.- Algunos de los postulantes ganaron el concurso de méritos como también en los exámenes realizados en fecha 05 y 06 de febrero de 2015, por lo cual el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, emitió la Resolución N° 025/15 en fecha 10 de marzo de 2015, y resolvió aprobar el informe emitido por el señor Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro, en su calidad de Presidente Circunstancial del Honorable Consejo Facultativo, de los resultados de la convocatoria a CONCURSO DE Méritos y Examen de Competencia para optar docencia universitaria en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en su calidad de docentes ordinarios cuya nómina cursa en dicha resolución.

Que, para solicitar los impetrantes la anulación de todo el proceso de convocatoria a concurso de méritos y exámenes de competencia, deben acompañar poder de todos los docentes y estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por cuanto la convocatoria fue emitida en Co Gobierno Docentes y Estudiantes, aspecto que deberán tomar muy en cuenta los ahora impetrantes, por cuanto a título personal NO se puede dañar a una Facultad y a los estudiantes que se encuentran dentro del Proceso Enseñanza Aprendizaje.

Que, NO se puede perturbar o lesionar los derechos de terceras personas que ganaron la convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia efectuado en la facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Que, por otro lado esta Resolución N° 025/15 emitido por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en fecha 10 de marzo de 2015, NO fue objeto de solicitar reconsideración, objeción o recurso alguno por parte de los ahora impetrantes Raúl Mariscal, Edwin Rodríguez y Víctor H. Nina, por lo que han dejado precluir su derecho.-

XIV.- CONSIDERANDO: Que, por otro lado los recurrentes si querían actuar de buen fe, debían de haber acudido ante el Honorable Consejo Universitario y solicitar se reconsidere la Resolución N° 131/14 de fecha 30 de Octubre de 2014, y las Resoluciones N° 155/14, 156/14 y 157/14 emitidos por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo,

pero antes de que se lleve adelante los exámenes que se han realizado en fecha 05 y 06 de febrero de 2015.

Que, tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, el art. 57 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, expresa que el acto administrativo se extingue por el cumplimiento de su objeto, en la práctica, el concurso de méritos y examen de competencia que se llevó adelante en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, sea realizó en fecha 5 y 6 de febrero de 2015, por lo cual los actos administrativos efectuados en las fechas anteriormente mencionadas ya se extinguieron.

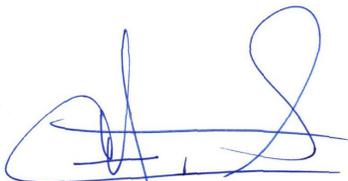
Que, no existe norma legal alguna que establezca que en cualesquier tiempo y momento, terceras personas puedan solicitar la anulación de actos o procesos que se llevaron a cabo con mucha anticipación a la solicitud; es por ello que la norma administrativa, como también la norma procesal establece los plazos que tienen los terceros interesados para poder presentar sus recursos que la norma jurídica reconoce en los distintos campos, sea administrativo, civil, constitucional etc.

XV.- CONSIDERANDO: Que, el art. 92 de la actual Constitución Política del Estado, expresa que la Autonomía Universitaria consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo y la elaboración y aprobación de sus estatutos y planes de estudio.

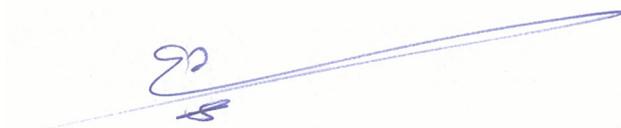
Que, bajo este principio constitucional, se ha desarrollado el proceso de convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia efectuado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, además que se debe tomar en cuenta que todas las resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Universitario y el Honorable Consejo Facultativo de Arquitectura se rige por la norma constitucional antes citada y por la normativa interna de la Institución.

POR TANTO. Sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, declara **INFUNDADO** la solicitud de reconsideración y anulación del proceso de convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia efectuado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, impetrado por los señores Raúl Mariscal Baldiviezo, Edwin Rodríguez Hurtado y Víctor Hugo Nina Antonio, notifíquese a las partes con la presente resolución conforme a ley.- Reg.-

Cúmplase y Archívese



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
PRESIDENTE DEL HCU



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 90/2015

AUTORIZACION DE PAGO DE BECAS TRABAJO DESDE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE FUL – UTO N° 317/2015, la Federación Universitaria Local solicita se trate en el Honorable Consejo Universitario el Pago de Becas Trabajo.

II Que, con Resolución Rectoral N°0291/15 de fecha 13 de mayo de 2015, se aprueba la distribución de becas con recursos IDH correspondientes a la gestión 2015, misma que refleja en detalle el monto mensual, tiempo de vigencia, el número de becas y el presupuesto disponible para cada tipo de beca.

III Que, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, aclaro que en la Resolución N° 0291/15 de fecha 13 de mayo, donde se aprueba la distribución de becas, no se establece la fecha de cancelación y que normalmente se realiza el pago desde la fecha de nombramiento y solicitan autorización para poder realizar el mencionado pago a los beneficiados con la BECA TRABAJO (Laboratorio, Gabinete o Taller, Biblioteca) desde la fecha de su nombramiento.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de la aclaración realizada por el Presidente, aprueban la misma sin ninguna objeción.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la cancelación a los beneficiados con la Becas Trabajo referido a Biblioteca, Laboratorio, Gabinete o Taller, desde la fecha de nombramiento.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuesto, División de Contabilidad, División de Planillas de la Universidad y Decanatos de las siete Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 91/2015

APROBACION ACTA

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 10 de julio de 2015 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 27 de julio de 2015, aprobándose el mismo por todo el consejo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 27 de julio de 2015.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 92/2015

DEJAR SIN EFECTO NOTIFICACION DE RESOLUCION HCU N° 82/2015

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, en fecha 2 de junio de 2015, el Ing. Edwin Rodríguez, Arq. Raúl Mariscal y Arq. Víctor Nina, presentaron memorial ante el Honorable Consejo Universitario solicitando la anulación del proceso de Exámenes de Competencia y Concurso de Méritos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

II Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 29 de junio de 2015 se determinó que el caso se remita a la Comisión de Justicia.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 27 de julio de 2015, el punto fue puesto en consideración para ser tratado por el mismo, sin embargo la Comisión de Justicia no presentó el informe correspondiente, por lo que el Presidente del Consejo, Ing. Carlos Antezana García, reiteró la solicitud para que la Comisión de Justicia presente el informe para que se trate en la próxima sesión del HCU.

IV Que, la Comisión de Justicia ha dictaminado la resolución correspondiente, resolviendo la petición formulada por los docentes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

V Que, por un error involuntario se imprimió como Resolución del HCU N° 82/15 el borrador que dejó la Comisión de Justicia, habiendo firmado la misma el señor Rector, de la misma manera se procedió a la notificación a los interesados con la mencionada resolución.

VI Que, mediante nota s/n de fecha 28 de julio de 2015 la Comisión de Justicia presenta informe en la cual fundamenta que a efectos de subsanar los vicios procesales administrativos se deje sin efecto la Resolución del HCU N° 82/2015 ya que la misma no fue aprobada por el Honorable Consejo Universitario, así mismo se deje sin efecto las notificaciones realizadas a los interesados, sin embargo la Comisión de Justicia ratifica en toda su extensión el borrador de Resolución, ya que los fundamentos expuestos resuelven la anulación impetrada.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Dejar sin efecto la Resolución del HCU N° 82/15, así como las notificaciones realizadas

a los interesados.

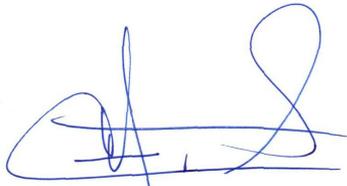
ARTICULO SEGUNDO

Aprobar y homologar la Resolución emitida por la Comisión de Justicia conforme a derecho resolviendo la anulación impetrada y disponer nuevamente la notificación de la misma a los interesados.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Secretaria General de Rectorado.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N°93/2015**
DECLARATORIA EN COMISION LIC. MARIA VANIA ROCHA MUÑOZ

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE FCS DECA N° 0315 de fecha 30 de julio de 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 110/2015 de fecha 29 de julio de 2015, donde aprueban el viaje de la Lic. María Vania Rocha Muñoz, a la República de Chile los días 6, 7 y 8 de agosto, Docente de la carrera de Enfermería para asistir al V Curso Internacional de Formación de Instructores de Educación en Simulación Clínica y solicitan la declaratoria en comisión y cancelación de viáticos internacional de la cuenta (MEDAP15) Examen Ingreso Enfermería Huanuni, Challapata.

II Que, por la importancia y urgencia de la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud se aprueba la Resolución Rectoral N° 0808/15 de fecha 3 de agosto de 2015, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario.

Por Tanto, SE RESUELVE:

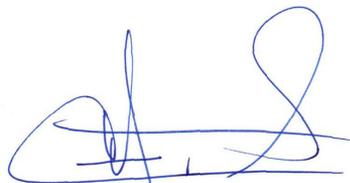
ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución Rectoral N 0808/15 de fecha 3 de agosto, donde se aprueba la Resolución del HCF N° 110/2015 de fecha 29 de julio de 2015, en la cal se declara en Comisión a la **Lic. María Vania Rocha Muñoz**, para asistir al **V Curso Internacional de Formación de Instructores de Educación en Simulación Clínica**, que se llevara a cabo en la República de Chile los días 6, 7 y 8 de agosto de 2015, con recursos de la cuenta **MEDAP15 – Examen Ingreso Enfermería Huanuni, Challapata**, con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos vigentes,

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 94/2015

COMISION PARA EMISION DE INFORME SOBRE PAGOS DE LA GESTION 2014 CON RECURSOS IDH

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota s/n de fecha 24 de julio de 2015, el Univ. Carlo A. Delgado Mendieta solicita la cancelación a proveedores del proyecto de las “II Olimpiadas MISION U” que se realizó en la gestión 2014.

II Que, el Ejecutivo de la Federación Universitaria Local expreso que no va a reconocer deudas de la gestión pasada, ya que las mismas debían haberse cancelado en la gestión correspondiente y que para la presente gestión tienen el dinero comprometido a través de un cronograma de proyectos.

III Que, el Univ. Osco hizo conocer que no es el único caso, que hay otros pagos pendientes y que se tome en cuenta para dar solución a los mismos.

IV Que, el Presidente del Consejo, Ing. Carlos Antezana García, sugirió que se conformara una Comisión Especial, encargada de realizar el análisis correspondiente y proponer una solución al problema de pagos pendientes de actividades realizadas por los estudiantes con recursos IDH durante la gestión 2014.

V Que, los miembros del Consejo Universitario después de debatir quienes conformarían la Comisión Especial, mostraron su acuerdo para la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conformar una Comisión Especial para realizar el análisis al problema de pagos pendientes de actividades realizadas por los estudiantes, con recursos IDH durante la gestión 2014, misma que estará conformada por:

- **1 Miembro del Área Económica**, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.
- **1 Miembro del Área Legal**, representada por el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- **1 Miembro del Área Técnica**, representada por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- **1 Miembro como Cogobierno**, representada por la Federación Universitaria

Local.

- 1 representante de FEDUTO.

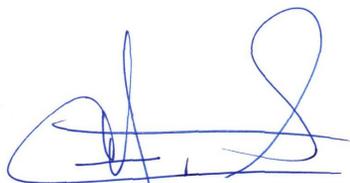
ARTICULO SEGUNDO

Determinar que la Comisión deberá proponer una solución al problema de pagos pendientes de actividades realizadas por los estudiantes con recursos IDH durante la gestión 2014.

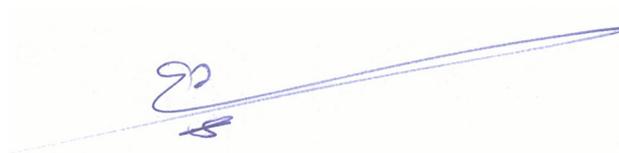
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Presidente de la Federación de Docentes de la UTO y Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 95/2015

MODIFICACION RESOLUCION HCU N° 82/15

APROBACION PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACION PARA LA FORMACION DE TÉCNICOS MEDIOS UNIVERSITARIOS EN ELECTRICIDAD – FT

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

I Que, mediante Resolución de HCU N° 82/2015 de fecha 27 de julio de 2015 se aprueba el “Programa Especial de Profesionalización para la Formación de Técnicos Medios Universitarios en Electricidad”, dirigido a trabajadores de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro, Sociedad Anónima, presentado por la Facultad Técnica.

II Que, mediante nota UTO.FAC.TEC.DEC. N° 295/15 de fecha 7 de agosto de 2015, el Decano de la Facultad Técnica, solicita se reconsidere la Resolución HCU N° 82/2015, ya que el Programa Especial de Profesionalización de Técnicos Medios Universitarios en Electricidad, fue por iniciativa de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro y la Facultad Técnica, sin embargo no será solo para trabajadores de ELFEOSA, sino para todos los trabajadores de empresas relacionadas con el área, que deseen optar por el título de Técnico Medio.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, estuvieron de acuerdo con la reconsideración, aprobando la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Modificar la Resolución de HCU N° 82/2015 de fecha 27 de julio de 2015 bajo el siguiente tenor:

Aprobar el “**Programa Especial de Profesionalización para la Formación de Técnicos Medios Universitarios en Electricidad**”, dirigido a trabajadores de empresas relacionadas con el área, que deseen optar por el título de Técnico Medio.

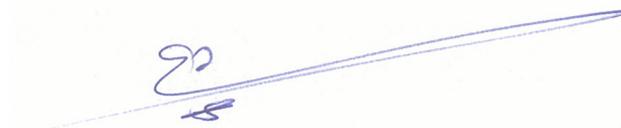
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N°96/2015

TRASPASO MONTO DE INSCRIPCIÓN PET 2014 A PET 2016 DEL SR. PAULINO CHILE CRUZ

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante memorial de fecha 24 de julio de 2015, el Sr. Paulino Chile Cruz solicita la devolución del depósito realizado por concepto de Inscripción al Programa de Titulación de la Gestión 2014 de la Facultad Nacional de Ingeniería.

II Que, el tema es considerado en Consejo Universitario de fecha 17 de julio, determinándose que el mismo se remitiera a la Comisión de Justicia para emitir criterio al respecto.

III Que, mediante Resolución del HCU N° 49/13 de fecha 22 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su Art. 13 que “de conformidad al documento de compromiso, suscrito por el postulante a tiempo de inscribirse, el postulante que no alcance la nota mínima de aprobación en la Defensa Oral y Pública o **abandone el Programa en cualquier etapa de desarrollo del Programa y por cualquier razón, perderá todos los montos pagados hasta la fecha; la Universidad no atenderá ningún reclamo sobre el tema.**

IV Que, mediante nota s/n de fecha 3 de agosto de 2015 la Comisión Jurídica del HCU remite antecedentes y la Resolución emitida sobre la solicitud del Sr. Paulino Chile Cruz, basándose en la normativa vigente y en la revisión de los antecedentes determina la **No Devolución** del monto depositado, por lo que se rechaza la petición. Sin embargo sugiere se traspase el monto depositado de la gestión 2014 al próximo PET, con el afán de no perjudicar al interesado, ya que se pudo evidenciar que hubo fallas administrativas.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

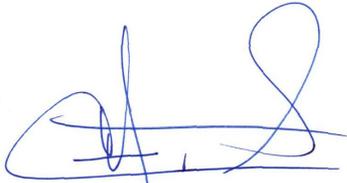
Autorizar el traspaso por concepto de inscripción al Programa Especial de Titulación gestión 2014 al Programa Especial de Titulación Gestión 2016 del Sr. Paulino Chile Cruz.

ARTICULO SEGUNDO

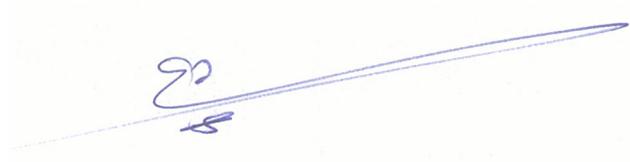
Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División Contabilidad, División

Presupuestos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and a long, sweeping horizontal line.

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N°97/2015

RECONSIDERACION RESOLUCION DEL HCU 043/14 – IRREGULARIDADES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS (UNIDAD ACADÉMICA DESCONCENTRADA DE ORINOCA)

á, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAV N° 205/15 de fecha 23 de marzo de 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias solicita la anulación de la Resolución del HCU. N° 043/2014.

II Que, por determinación del Consejo Universitario de fecha 11 de mayo de 2015 se remite la solicitud de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias a la Comisión Jurídica para criterio.

III Que, la Comisión Jurídica mediante nota STRIA.DECANATO FDCPS N° 275/2015 de fecha 22 de julio remite los antecedentes y el criterio formulado sobre el caso de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, determinando al Artículo Primero, que por el tiempo transcurrido y ante el incumplimiento del Departamento Legal de iniciar proceso informativo contra las autoridades señaladas, el Departamento Legal indique si es posible instaurar proceso después de haber transcurrido 3 años a que se instruya el inicio del mencionado proceso, sin embargo también indican que los demás artículos fueron resueltos, pero que el hecho irregular existió.

IV Que, tal como establece el Art. 39 del Estatuto Orgánico y Art. 21 del Reglamento de Debates, la solicitud de reconsideración requiere los dos tercios de votos de los consejeros presentes.

V Que, dando cumplimiento a normas mencionadas líneas arriba se procedió a la votación correspondiente sobre la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, siendo el resultado 12 votos para reconsiderar, 3 para no reconsiderar y 8 votantes se abstuvieron de emitir su voto, de la votación de los 23 concejales presentes, se debe tener 15 votos a favor que correspondería a los dos tercios de los votantes.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Dar cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución del HCU N° 043/14, que a la letra dice: ***“Instruir al Departamento Legal de la Universidad el inicio de un proceso informativo en contra del Ing. Oscar Iñiguez Gutiérrez, Ex – Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias; y del Ing. Bernardo Montoya Choque, actual***

Director del Departamento de Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, por Transgresión de disposiciones Estatutarias de Reglamentos o de Resoluciones especiales (Inciso d) del Artículo 4.- del Reglamento de Procesos Informativos, vigente en la Universidad); y autorizar al Rector para suspender a los procesados por el tiempo que dure el proceso”.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Departamento Legal, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 98/2015

APROBACION ACTA

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 24 de agosto de 2015 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 10 de agosto de 2015, aprobándose el mismo por todo el consejo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

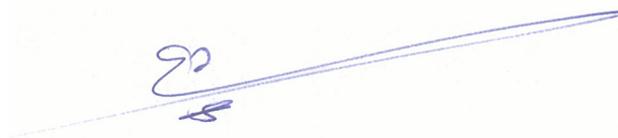
ARTICULO PRIMERO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 10 de agosto de 2015.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 99/2015

INFORME DE VIAJE DEL SR. RECTOR – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA A XVIII REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DEL CRISCOS A AREQUIPA PERU

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 71/15 de fecha 15 de junio de 2015, se autoriza el viaje y declaratoria en comisión al Ing. Carlos Antezana García, Rector de la Universidad Técnica de Oruro, para su participación en la XVIII Reunión de Asamblea General del Criscos, que se realizara los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2015, en el Campus Campiña Paisajista, ubicado en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco – Barrio de San Lázaro., Arequipa Perú.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Rector de la Universidad ha ofrecido al Honorable Consejo Universitario un informe oral y escrito circunstanciado, haciendo conocer que en el mismo se trataron los siguientes temas:

- Se realizó el informe y Cierre de la Gestión de 2013 al 2015.
- Se dio a conocer el estado de cuentas de la gestión 2013 a 2015, donde la Universidad Técnica de Oruro tienen una deuda pendiente, cancelándose el 50% de la misma.
- Se realizó la elección del Presidente de CRISCOS para la gestión del 205 al 2017, la misma fue realizada entre los rectores de Universidades Bolivianas (Públicas, Privadas), siendo elegido al Rector de la UTO y como Vicepresidentes al Rector de la Universidad Domingo Sabio de Santa Cruz.
- Se realiza la Posesión al nuevo presidente cambiándose la sede de CRISCOS a la ciudad de Oruro.
- Se da potestad al Presidente entrante para que fije la fecha de la próxima Asamblea General.
- Se realiza una invitación al Presidente electo para que visite la Universidad de Antofagasta para realizar el traspaso de la documentación en lo relacionado a la parte económica, administrativa y documentación de la Red de Universidades para el 10 y 11 de septiembre de 2015.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario manifestaron su satisfacción con el informe ofrecido por el Señor Rector.

Por Tanto, SE RESUELVE:

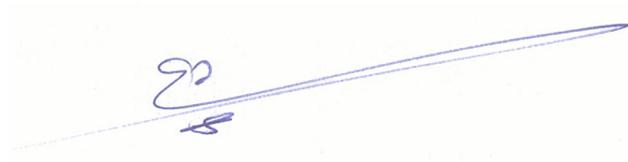
ARTICULO PRIMERO

Aprobar el informe oral y escrito presentado por el Señor Rector, Ing. Carlos Antezana García, sobre su participación en la XVIII Reunión de Asamblea General del CRISCOS.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 100/2015

**AUTORIZACION VIAJE PARA EL SR. RECTOR – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA e
ING. ONAYDA COSSIO ALANES
A LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA – CHILE**

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, con Resolución del HCU N° 99/15, se aprueba el informe del señor Rector sobre su participación en la XVIII Reunión de Asamblea General del Criscos, en la misma hizo conocer que fue elegido como el nuevo Presidente de CRISCOS para la gestión 2015 – 2017, por tal motivo fue invitado a la Universidad de Antofagasta de Chile los días 10 y 11 de septiembre de 2015 para que se realice el traspaso de la documentación económica, administrativa y documentación de la Red de Universidades, para lo cual debe ir conjuntamente con el contador y secretaria ejecutiva de CRISCOS, misma que debe ser nombrada por el Presidente de CRISCOS.

II Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2015, el Sr. Rector, Ing. Carlos Antezana García, solicitó al Honorable Consejo Universitario autorización para la realización del mencionado viaje.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el viaje y Declaratoria en Comisión del Ing. Carlos Antezana García, Rector de la Universidad Técnica de Oruro y la Ing. Onayda Cossio Alanes como contadora y secretaria ejecutiva de CRISCOS, a la Universidad de Antofagasta – Chile, los días 7 y 8 de septiembre de 2015 para la entrega de documentos económicos, administrativos y de la Red de Universidades.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan, con recursos de CRISCOS.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 101/2015

AUTORIZACION VIAJE PARA EL SR. RECTOR – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
A LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO – MEXICO

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DIR/DR/7mo ENC/001 de fecha 18 de agosto de 2015, el Director de la UNESCO-IESALC invita al señor Rector a participar en el 7mo. Encuentro de Redes Universitarias y Consejo de Rectores de América Latina y el Caribe y 1er Simposio Internacional de Movilidad Académica, que se realizara en el hotel Real de Minas de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, México los días 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 2015.

II Que, el Reglamento de Viáticos y Estipendio Alimenticio de la Universidad Técnica de Oruro aprobado mediante Resolución Rectoral N°.0042/14 de fecha 19 de marzo de 2014, en su Artículo 13 **Viajes con Pago de Viáticos al Exterior del País** establece que toda solicitud de viaje al exterior del país, pasará a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2015, el Sr. Rector, Ing. Carlos Antezana García, solicitó al Honorable Consejo Universitario autorización para la realización del mencionado viaje, aclarando que los pasajes serán cancelados por la UNESCO.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el viaje y declaratoria en comisión al Ing. Carlos Antezana García, Rector de la Universidad Técnica de Oruro, para su participación en el 7mo. Encuentro de Redes Universitarias y Consejo de Rectores de América Latina y el Caribe y 1er Simposio Internacional de Movilidad Académica, que se realizara en el hotel Real de Minas de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, México los días 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes nacionales (22 y 26 de septiembre) e internacionales (23, 24 y 25 de septiembre), por 5 días, con recursos CRISCOS.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 102/2015

RESTITUCION DE EJERCICIO PLENO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ING ORLANDO NICOLAS ARCE CABRERA

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, presenta varias notas, solicitando la restitución plena de sus derechos y obligaciones para poder postular como candidato para autoridad académica en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias y de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, el Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera, tuvo un proceso informativo en la gestión 2010 y el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, mediante Sentencia N° 001/2011, de fecha 19 de abril de 2011 dispone la suspensión temporal de sus funciones por el lapso de dos semestres en calidad de docente becario.

III Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, mediante Resolución N° 72/12, de fecha 12 de junio de 2012, considera que al cumplirse en fecha 19 de abril de 2012, los dos semestres de suspensión temporal resuelve aprobar y disponer su inmediata reincorporación y restitución de sus derechos de docente becario, considerando su condición de docente titular tiempo completo.

IV Que, Artículo 28 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: “El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada **mientras la pena no haya sido cumplida**”, por lo que esta norma es aplicada en tanto la pena no hubiera sido cumplida, en el caso del Ing. Arce la pena ha sido cumplida, por lo que amerita el restablecimiento de sus derechos y obligaciones.

V Que, el Art. 441 del Código de Procedimiento Penal, establece que: “El registro de las sentencias condenatorias ejecutoriadas será cancelado: 1) Después de transcurridos ocho años de la extinción de la pena privativa de libertad; 2) Después de transcurridos ocho años desde que se dictó sentencia condenatoria concediendo la suspensión condicional de la pena y 3) después de transcurridos tres años de la extinción para las condenas a pena de multa a inhabilitación”, norma legal que si bien no rige en materia administrativa, hace ver que las personas que fueron sentenciadas, tienen derecho a solicitar la cancelación de sus antecedentes penales, luego de transcurrido un determinado tiempo.

VI Que, el párrafo I del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que ; “Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el

nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; **la elaboración y aprobación de sus estatutos...**”.

VII Que, si bien al interior de la universidad Técnica de Oruro, no se cuenta con una norma legal que de manera expresa se refiera a la restitución de derechos a favor de las personas que han merecido una sanción emergente de un proceso sumario informativo, empero, se hace necesario absolver la solicitud formulada por el Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Se restituye el ejercicio pleno de todos los derechos y obligaciones a favor del docente universitario, **Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera.**

ARTICULO SEGUNDO

A partir de la fecha el Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera, se encuentra habilitado para postularse como candidato a autoridad en su unidad académica.

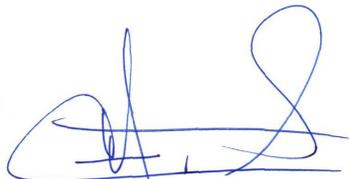
ARTICULO TERCERO

Se convalida plenamente la Resolución N° 72/15 de fecha 12 de junio de 2012 emitida por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

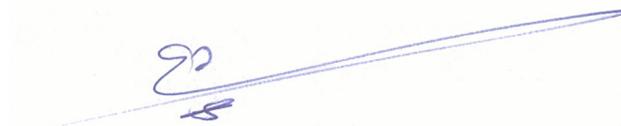
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 103/2015

APROBACION REGLAMENTO DE TITULACION A PARTIR DE CASOS CLINICOS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO EN MEDICINA Y ODONTOLOGIA

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP N° 413/2015 de fecha 13 de julio de 2015, remite una propuesta de Reglamento de Titulación a partir de Casos Clínicos para Programas de Posgrado en Medicina y Odontología.

II Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 10 de agosto se hizo conocer la propuesta a los concejales diciéndose que se trate en el próximo consejo.

III Que en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 24 de agosto se consideró el reglamento mencionado, aprobándose el mismo en grande y en detalle, recomendando la corrección de las observaciones que se realizó.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACION A PARTIR DE CASOS CLINICOS PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO EN ODONTOLOGIA.

ARTICULO 1.

La Maestría en Odontología (Ortodoncia, Rehabilitación oral y otros) es aquella del área de Odontología que tiene por objeto desarrollar competencias específicas de su campo profesional, con prácticas en ambientes relacionados sobre todo a clínica y/o laboratorios, práctica clínica realizada en pacientes, con escasa actividad en el área de cirugía.

Según un análisis contextual las especialidades en Odontología son: Endodoncia, Ortodoncia, Odontopediatría, Rehabilitación Oral y Estética, Odontología Forense y otras de nueva creación.

ARTICULO 2

La Maestría en Odontología (ortodoncia, rehabilitación oral y otros) es aquella del área de Odontología que tiene por objeto desarrollar competencias específicas de su campo profesional. Para la obtención del grado académico cursaran como mínimo 1000 horas presenciales que corresponderán a horas lectivas en aula, laboratorio, clínicas y cirugía

y 1400 horas no presenciales que corresponderán a investigación, actividad individual y/o grupal y otros, haciendo un total de 2400 horas, que tiene un equivalente a 60 créditos.

ARTICULO 3. MODALIDAD DE TITULACIÓN A TRAVÉS DE CASOS CLÍNICOS.

Un caso clínico consiste en la elaboración y tratamiento de un problema médico odontológico, en el cual se establezca una hipótesis científica de trabajo, tomando en cuenta los aspectos biopsicosociales del paciente. La presentación de casos clínicos en el cual el paciente haya sido tratado o seguido por los alumnos durante su estancia en el programa de postgrado, se constituye como otra modalidad de tesis en maestría.

Los maestrantes deben diagnosticar, investigar y analizar las posibilidades de tratamiento del caso en estudio, escogiendo la más adecuada, justificándola mediante la revisión bibliográfica; además, los casos clínicos deberán ser presentados con apoyo audiovisual y por escrito, pudiendo formarse un banco de casos clínicos que sirvan como acervo cultural y de apoyo científico a las futuras generaciones y a la comunidad odontológica y médica en general.

ARTICULO 4. JUSTIFICACIÓN

La presentación de casos clínicos ha sido en los últimos años el modo de transmitir conocimientos sobre situaciones poco frecuentes y difíciles de resolver en el área de la salud, llegando a constituirse en un documento en el cual una persona puede comunicar u obtener información, al publicarse y consultarse, ya sea por medio de revistas, libros, conferencias, pláticas, etc.

La práctica de la clínica y la revisión bibliográfica en el proceso de enseñanza, podrá servir como reforzamiento a la comunidad en áreas científicas de esta profesión libremente escogidas y que incrementarán notablemente la calidad profesional del maestrante.

ARTICULO 5. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD.

- Obtener la titulación del alumno en la modalidad de postgrado ofertado por la UTO.
- Utilización del método científico y revisión bibliográfica actualizada.
- Difusión del conocimiento.
- Formación de un banco de casos clínicos para acervo cultural y apoyo científico.
- Aplicación de los conocimientos adquiridos durante el programa posgradual y reforzamiento de estos mediante la revisión bibliográfica de la práctica clínica.
- Manejo integral de paciente, considerándolo como un ente biopsicosocial.

ARTICULO 6. UNIVERSO DE TRABAJO.

Pacientes atendidos integralmente en cualquiera de los diferentes espacios clínicos de la UTO o que se hallen en convenio con la Universidad.

ARTICULO 7. CRITERIOS DE VALORACION.

Los casos clínicos serán valorados para su consideración como alternativa de titulación por el docente tutor y se tomará en cuenta:

- Que sean pacientes que demanden el servicio de salud.
- Que puedan ser atendidos integralmente.
- Que sean casos poco frecuentes, difíciles de resolver o bien, aquellos que dejen enseñanza o aprendizaje, tanto a los alumnos como a los docentes y a las futuras generaciones de los programas de postgrado de odontología de la UTO.
- Mínimamente se debe considerar cuatro (4) casos clínicos.

ARTICULO 8. UBICACIÓN

El tratamiento de los pacientes deberá llevarse a cabo dentro de las instalaciones asignadas por la comisión asesora y la administración, siendo siempre dentro de los ambientes de la UTO, la revisión bibliográfica y la elaboración del material didáctico podrá realizarse en diferentes instituciones, siempre con el visto bueno de la comisión asesora.

ARTICULO 9. TIEMPO DE DESARROLLO

Los alumnos podrán iniciar su caso clínico a partir del inicio del tercer semestre de la maestría y lo presentarán al cubrir el 100% de los créditos del programa de maestría o como máximo, 2 años después de haber culminado el programa.

ARTICULO 10. HORARIO.

El tratamiento del paciente deberá realizarse dentro del horario asignado para la práctica clínica o el acordado por la comisión asesora y la administración del Postgrado de la UTO.

ARTICULO 11. METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. Presentación del caso. Se hará un resumen médico ordenado de los datos de mayor relevancia, de los hallazgos clínicos, tales como:

- Ficha de identificación.
- Antecedentes personales patológicos y no patológicos.
- Padecimiento actual.
- Exploración física oral.

2. Hipótesis de diagnóstico.

Con base en los datos encontrados en la presentación del caso, el alumno propondrá un diagnóstico hipotético, el cual deberá ser comprobado con la revisión bibliográfica y los estudios clínicos y paraclínicos solicitados.

3. Revisión bibliográfica y estudios clínicos y paraclínicos:

De acuerdo con el diagnóstico hipotético, el alumno revisará la bibliografía, realizará y solicitará los estudios clínicos y paraclínicos, como son los estudios de laboratorio y de gabinete, los cuales son auxiliares para llegar a confirmar o refutar el diagnóstico hipotético, estableciéndose por lo tanto un diagnóstico definitivo. Entre estos, se pueden citar:

- Laboratorio de análisis clínicos.
- Biopsia.

- Punción.
- Citología.
- Radiografía.
- Modelos de estudio.
- Cefalometría.
- Etc.

4. Diagnóstico definitivo.
5. Plan de tratamiento.

- El tratamiento será determinado por el diagnóstico definitivo y las bases clínicas justificadas mediante la revisión bibliográfica. Así mismo, deberá adecuarse a los recursos existentes en el Postgrado de la U.T.O.
- Deberá establecerse el pronóstico esperado con el tipo de tratamiento utilizado y que en todos los casos deberá ser el mejor para el paciente.
- Deberá presentarse de manera explícita el tratamiento realizado en el paciente, especificando las técnicas, materiales y recursos utilizados.

6. Resultados.

Deberán mencionarse los resultados obtenidos, haciendo un análisis crítico de los mismos y proponiendo alternativas de mejoría para los mismos.

7. Seguimiento.

De ser factible y necesario, se realizará seguimiento a corto y mediano plazo del paciente, para continuar valorando los resultados durante el mayor tiempo posible. Este seguimiento también será desarrollado por el docente tutor.

ARTICULO 12. DE LA PRESENTACION FORMAL.

La presentación formal del caso clínico debe contener los siguientes requisitos mínimos de presentación.

1. Caratula.
2. Índice.
3. Resumen.
4. Introducción.
5. Descripción del caso (Problema, objetivos, hipótesis).
6. Balance del estado de la cuestión.
7. Datos complementarios.
8. Exploraciones complementarias a realizar.
9. Diagnóstico diferencial.
10. Diagnóstico definitivo.
11. Plan de tratamiento.
12. Resultados.
13. Comentarios o discusión.
14. Bibliografía (máximo de 10 citas).
15. Anexos.

ARTICULO 13. NOTAS ACLARATORIAS.

1. De los alumnos:

- Deberán sujetarse al horario de asesoría acordado con la comisión asesora.
- Presentarán el reporte del tratamiento y del seguimiento del paciente en estudio.

2. De la presentación.

- El caso clínico deberá presentarse con apoyo audiovisual durante el examen profesional, utilizando diapositivas, cartulinas, video o película para la presentación; además, deberá prepararse el reporte como documento de publicación con fotografías.

3. De los tribunales.

- El tribunal estará conformado por el docente tutor y dos tribunales elegidos por la dirección de Postgrado bajo el asesoramiento del coordinador del programa.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Decanatos y Direcciones de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica de Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 104/2015

APROBACIÓN EN GRANDE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (RE-IP-UTO)

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DEPTO.DES.ORGANIZAC N° 051/2015 de fecha 26 de junio de 2015, el Departamento de Desarrollo Organizacional conjuntamente con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite el Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública de la Universidad Técnica de Oruro (RE-IP-UTO) para su revisión y aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

II Que, el Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública reglamenta las normas, instrumentos y procedimientos del Sistema de Inversión Pública en su aplicación a las Universidades Públicas, es decir reglamenta la gestión de los proyectos de inversión pública de las Universidades.

III Que en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 24 de agosto se consideró el reglamento mencionado, aprobándose el mismo en grande y determinándose que la aprobación en detalle será realizada en una sesión extraordinaria, fijada exclusivamente para el tema.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar en grande el Reglamento Específico de Sistema de Inversión Pública de la Universidad Técnica de Oruro (RE-IP-UTO).

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Departamento de Desarrollo Organizacional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 105/2015

RECONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 035/14 de fecha 20 de marzo de 2014 se aprobó el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – REPI, el cual prevé la contratación de recursos humanos (consultores, tesis, estudiantes, mano de obra) para los proyectos de investigación.

II Que, mediante nota CITE: DICyT - UTO N° 0613/15 de fecha 24 de agosto de 2015, el Director de Investigación Científica y Tecnológica de la UTO, solicitó autorizar la **recontratación** de los recursos humanos vinculados a los proyectos de investigación para asegurar la regularidad de su ejecución.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario analizaron la solicitud aprobándose la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la **RECONTRATACION** de recursos humanos (consultores, tesis y otros), en los proyectos de investigación, bajo la modalidad vigente, previa justificación y valoración de su desempeño y, considerando estrictamente el plazo y presupuesto aprobado de cada proyecto.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Decanatos, Vicedecanatos y Direcciones de Postgrado e Investigación Científica y Tecnológica de Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 106/2015

COMISION PARA EVALUACION DOCENTE GESTION 2008 – LIC. MOISES MIRANDA MARTINEZ

á, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 58/93 de fecha 27 de agosto de 1993 se aprueba el Reglamento de Evaluación Docente, estableciéndose en el Art. 10 Evaluación de Docentes Titulares que “la evaluación docente es UNICA debiendo considerarse el promedio ponderado en función del número de horas, de todas las asignaturas en las que el docente es titular”

II Que, el Lic. Moisés Miranda Martínez, con nota s/n hace conocer no se ha aplicado adecuadamente el Reglamento de Evaluación Docente, así como el Manual de Procedimiento Vigente en la Universidad en su evaluación.

III Que, mediante nota CITE DEA N° 167/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, la Dirección de Evaluación y Acreditación, hace conocer la Evaluación Docente del Lic. Moisés Miranda fue realizado de acuerdo al reglamento vigente en la Universidad.

IV Que, después de discutir el tema y analizarlo minuciosamente, los miembros del Honorable Consejo Universitario determinaron conformar una Comisión a la cabeza del señor Vicerrector, para que realice un informe detallado sobre el tema.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conformar una Comisión para realizar un análisis y presentar un informe detallado ante el Honorable Consejo Universitario, misma que estará conformada por:

- Vicerrector.
- Dirección de Evaluación y Acreditación.
- Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- Federación de Docentes de la UTO.
- Asociación de Docentes de la Facultad Técnica.
- Centro de Estudiantes de la Facultad Técnica.
- Federación Universitaria Local.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Vicerrectorado, Dirección

de Evolución y Acreditación, Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Federación de Docentes U.T.O., Asociación de Docentes de la Facultad Técnica, Centro de Estudiantes de la Facultad Técnica, Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 107/2015****APROBACION INFORME DEL TEU
ELECCIONES CENTRO DE ESTUDIANTES FACULTATIVO FCEFA**

á, 27 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, en fecha 17 de agosto de 2015 el Tribunal Electoral Universitario remitió el informe sobre las elecciones para el Centro de Estudiantes Facultativo de la FCEFA, haciendo conocer que el Frente Trabajo organizado para Romper con el Oscio en los Sistemas (TOROS) ganó por simple mayoría. Así mismo informo que la mesa N° 18 destinada para la Unidad Académica Sabaya, fue apertura+da en ambientes de la FCEFA de la ciudad de Oruro, pero no se presentaron estudiantes a emitir su voto y en la mesa N° 19 de la Unidad Académica Desconcentrada de Caracollo no se realizó la votación por no existir alumnos.

II Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 24 de agosto se debatió el tema considerando que el Tribunal electoral Universitario emita un informe al respecto y sea tratado en sesión extraordinaria el día jueves 27 de agosto.

III Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de agosto el Tribunal Electoral Universitario remitió el informe solicitado sobre lo acontecido en las Unidades Desconcentradas de Caracollo y Sabaya.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario después de analizar el informe, decidió recomendar el Tribunal Electoral Universitario para que tenga más cuidado en el cumplimiento de cronograma, así mismo aprobó el informe emitido por el mismo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el informe N° 027/2015 de fecha 24 de agosto de 2015 emitido por el Tribunal Electoral Universitario sobre el caso de estudiantes de Unidades Académicas Desconcentradas de Sabaya y Caracollo en el Proceso Electoral Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

ARTICULO SEGUNDO

Acreditar como ejecutivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas al ganador del Frente Trabajo Organizado para Romper con el Oscio en los Sistemas (TOROS) al Univ. Boris José Gutiérrez Suarez.

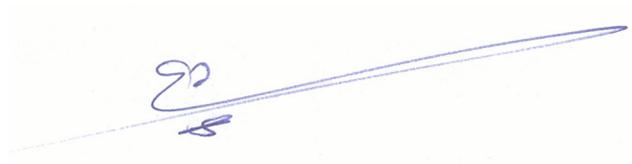
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Honorable Consejo Universitario, Tribunal Electoral Universitario, Federación Universitaria Local y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 108/2015****APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y
PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2016**

á, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/N° 461/15 de fecha 07 de Agosto de 2015, el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal hace conocer que esa cartera de Estado ha dado inicio al proceso de formulación presupuestaria correspondiente a la gestión 2016, en este contexto solicita al Rector de la Universidad instruir la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la Universidad Técnica de Oruro, en el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del estado y disposiciones legales vigentes, debiendo considerar que el Anteproyecto de Presupuesto 2016 deberá ser registrado en el Módulo de Formulación Presupuestaria del sistema oficial de gestión fiscal del Estado Plurinacional y presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el día viernes 11 de Septiembre de 2015.

II Que, el Rector de la Universidad instruye a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional se prepare toda la información y documentación relacionada con la Formulación del Anteproyecto de Presupuestos 2016 de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, en coordinación con las autoridades universitarias y las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, han elaborado el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2016.

IV Que, en cumplimiento a disposiciones universitarias en vigencia, el Honorable Consejo Universitario debe aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2016, para su presentación a las instancias pertinentes del Gobierno Nacional.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2016 por un monto de Bs. 286'383.453,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS),

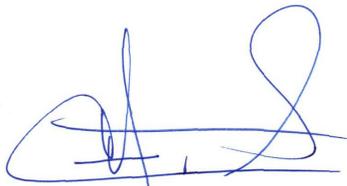
en base al siguiente detalle:

Total Presupuesto de Recursos Bs. 286'383.453,00
Total Presupuesto de Gastos Bs. 286'383.453,00

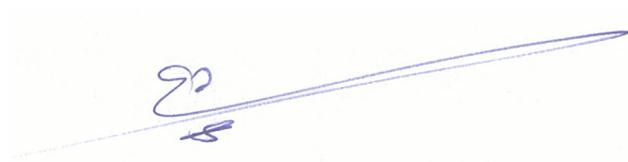
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y a la Dirección Administrativa y Financiera la estricta observancia y aplicación de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 109/2015

**APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2016**

á, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, tomando en cuenta la estructura organizativa y los correspondientes manuales de funciones y analizando cada uno de los cargos en términos de los haberes básicos y de la frecuencia de los mismos, así como las modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 102/14 emitida por el Honorable Consejo Universitario; se ha elaborado la estructura de la Escala Salarial de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2016.

II Que, la Universidad Técnica de Oruro requiere contar con una Escala Salarial para elaborar y sustentar su Presupuesto General – Gestión 2016, particularmente en el Grupo 10000 Servicios Personales del Presupuesto de Gastos.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la ESCALA SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2016, que se adjunta ala presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Contabilidad y a la División Planillas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 110/2015

**AUTORIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO PARA LA GESTION 2016**

á, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 108/15 de 31 de agosto de 2015, ha aprobado el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO PARA LA GESTION 2016.

II Que, el Honorable Consejo Universitario ha considerado la necesidad de autorizar al Rector a emitir resoluciones rectorales en todos los casos en los que exista necesidad de realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, a objeto de que cada uno de los trámites que requiera este tratamiento pueda ser atendido sin demora y sin interrupciones de orden administrativo.

Por Tanto, SE RESUELVE:

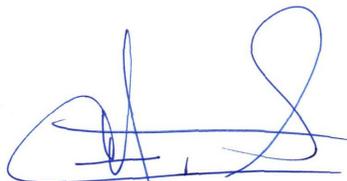
ARTICULO PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro emitir y aprobar resoluciones rectorales disponiendo modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en base a solicitudes que presenten la Dirección Administrativa y Financiera y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, División de Presupuestos y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 111/2015

RATIFICACION AMPLIACION DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO 2009 – 2013

á, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro cuenta con un Plan de Desarrollo Estratégico aprobado para las gestiones 2009 – 2013 que se basan en el Desarrollo Académico, Investigación, Vinculación y Gestión Organizacional como pilares para la ejecución de actividades institucionales.

II Que, mediante Resolución del HCU N° 42/15 de fecha 6 de abril se amplía el Plan de Desarrollo Estratégico 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro, hasta tanto se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Estratégico.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto se ratifica la ampliación del Plan de Desarrollo Estratégico 2009 – 2013.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Ratificar la ampliación del Plan de Desarrollo Estratégico 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro, hasta que se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Estratégico.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 112/2015

DECLARACION DE LA UTO EN EMERGENCIA POR PRESUPUESTO

á, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, las universidades estatales del país solicitan cada gestión un incremento al presupuesto proveniente del Tesoro General de la Nación (TGN).el mismo que es necesario para garantizar el funcionamiento de las Universidades Publicas.

II Que, el CEUB solicitó el incremento a la subvención ordinaria del Tesoro General de la Nación que permitirá cubrir el crecimiento vegetativo y los nuevos estudiantes que ingresaron a las universidades del país.

III Que, los techos presupuestarios para la gestión 2016 a la fecha no han sido determinados, el incremento a la subvención ordinaria del Tesoro General de la Nación para la presente gestión es bajo y al encontrarnos en ejecución del segundo semestre la Universidad Técnica de Oruro ha decidido declararse en emergencia por la falta de presupuesto.

IV Que, lo miembros del Honorable Consejo Universitario han analizado y debatido el tema.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Declarar en emergencia a la Universidad Técnica de Oruro porque a la fecha no se ha determinado el incremento a la subvención ordinaria del Tesoro General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO

Exigir al CEUB que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas el presupuesto, mismo que vaya de acuerdo al crecimiento vegetativo de las Universidades Bolivianas.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución alas Autoridades de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and a long, sweeping horizontal line.

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 113/2015

**AUTORIZACION APERTURA DE SISTEMA PARA PAGO DE MATRICULAS
UNIDAD DESCONCENTRADA ORINOCA – PROGRAMA INGENIERIA AGRONOMICA**

á, 31 de agosto de 2015

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAV N° 731/15 de fecha 31 de agosto, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, solicita la liberación de multa y la apertura del sistema para la inscripción de alumnos de la Unidad Académica Desconcentrada Orinoca Programa “Ingeniería Agronómica”, en vista de que existió retrasos administrativos originados por el conflicto con alumnos de Caracollo.

II Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto se consideró la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, aceptándose la misma.

Por Tanto, SE RESUELVE :

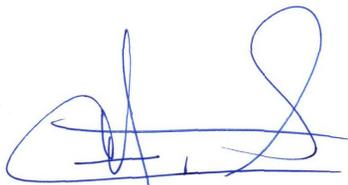
ARTICULO PRIMERO

Autorizar la apertura del sistema para el día miércoles 9 de septiembre para realizar la inscripción de alumnos de la Unidad Académica Desconcentrada Orinoca del Programa “Ingeniería Agronómica”, **con liberación del monto de la multa por retraso y el valor por pago de matrícula retrasada.**

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución ala Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
Rector de la Universidad



DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA
Secretario General de la Universidad